

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑÍZ
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL 010-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas número 010-2023**, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Las oficinas de la Subdirección de Servicios Generales ubicadas en la Planta baja del Edificio de Gobierno localizado en Calzada México-Xochimilco No. 101, colonia San Lorenzo Huipulco, alcaldía Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México, Teléfono 55-4160-5006 o 55-4160-5008 de lunes a viernes del año en curso, de las 09:30 a 16.00 horas.

Carácter, medio y No. de Procedimiento	Procedimiento de carácter nacional realizado vía electrónica , a través de la Plataforma CompraNet, con número de expediente: E-2023-00070528 y número de procedimiento IA-12-M7F-012M7F002-N-183-2023 .
Objeto de la Invitación	Elaboración del proyecto ejecutivo para el reforzamiento estructural del edificio 3, y escaleras de emergencia para los edificios 1 y 3 del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
Unidad de Medida	Servicio
Cantidad	1
Clave CUCOP	35102
Partidas	1
Fecha de publicación en CompraNet	7 / 08 / 2023
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	10 / 08 / 2023 11:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 / 08 / 2023 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 / 08 / 2023 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24 / 08 / 2023 12:00 horas

- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgará anticipo. El pago se realizará: en cuatro exhibiciones contra avance del proyecto.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE AGOSTO DE 2023



C.P. MARÍA DE LOURDES RIVERA LANDA
 SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

**CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO
EJECUTIVO PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO 3, Y ESCALERAS DE
EMERGENCIA PARA LOS EDIFICIOS 1 Y 3 DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN
DE LA FUENTE MUÑIZ**

ITP 010-2023

CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL NUM. ITP-010-2023

ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO 3, Y ESCALERAS DE EMERGENCIA PARA LOS EDIFICIOS 1 Y 3 DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

El **Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz**, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento; Ley Federal de Austeridad Republicana, los lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017, el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012 y su modificación publicada en dicho órgano oficial de difusión el 30 de diciembre de 2013; los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público; así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicado en el DOF el 30 de enero de 2013; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, publicado en el DOF en fecha 9 de septiembre de 2010; y demás disposiciones aplicables; convoca a este procedimiento, por medio de la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Servicios Generales, ubicada en la planta baja del Edificio de Gobierno, localizado en Calzada México-Xochimilco número 101, colonia San Lorenzo Huipulco, alcaldía Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México; teléfonos: 55-41-60-50-06 y 55-41-60-50-08, representada en este acto por la **C.P. María de Lourdes Rivera Landa, Subdirectora de Servicios Generales**, la cual celebra la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter nacional ITP 010-2023**, a fin de realizar la **elaboración del proyecto ejecutivo para el reforzamiento estructural del edificio 3, y escaleras de emergencia para los edificios 1 y 3 del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz** descrito a continuación, bajo la siguiente:

CONVOCATORIA ITP 010-2023

CONTENIDO

NOCIONES PRELIMINARES.....	3
1 INFORMACIÓN GENERAL.....	4
1.1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN	4
1.2 OBJETO Y ALCANCE.....	4
1.3 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.....	5
1.4 NORMATIVIDAD APLICABLE.....	5
1.4.1 PARTICIPACIÓN POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.....	5
1.4.2 INTERVENCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	5
1.4.3 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	6
1.5 TIPO DE CONTRATO.....	6
1.6 PARTIDAS.....	6
1.7 VIGENCIA DEL SERVICIO	7
1.8 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	7
2. FORMA Y TÉRMINOS.....	8
2.1 COSTO DE LA CONVOCATORIA Y MEDIOS DE DIFUSIÓN.....	8
2.2 VISITA A LAS INSTALACIONES.....	8
2.3 PERSONALIDAD JURÍDICA.....	8
2.4 JUNTA DE ACLARACIONES.....	9
2.5 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	10
2.5.1 RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES.....	10
2.5.2 DESARROLLO DEL ACTO.....	11
2.5.3 PROPOSICIONES CONJUNTAS.....	11
2.6 DICTAMEN DE FALLO.....	11
2.7 ACTA DE FALLO.....	12
2.8 NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES.....	13
2.9 MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA.....	13
3. CONSIDERACIONES GENERALES.....	14
3.1 REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS PARTICIPANTES.....	14
3.2 SUPUESTOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA LA INVITACIÓN.....	14
3.3 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS Y DESCALIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE.....	14
3.4 CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	15
4. EVALUACIÓN.....	16
4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	16
4.2 PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	16
4.2.1 CRITERIOS ESPECÍFICOS.....	17
4.3 ESTUDIO DE MERCADO.....	17
5. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DEL PARTICIPANTE GANADOR.....	19
6. GARANTÍA DEL CONTRATO.....	21
7. CONDICIONES DE PAGO.....	23
8. MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	24
9. INCUMPLIMIENTO.....	25
10. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.....	26
10.1 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.....	26
10.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN.....	26
11. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	28
12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	29
12.1 INCONFORMIDADES.....	29
12.2 CONTROVERSIAS.....	30
12.3 PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.....	30
12.4. OTRAS VÍAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	30
13. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	31
ANEXOS.....	32

NOCIONES PRELIMINARES

Para los fines de la presente convocatoria, en lo sucesivo se denominará:

Dirección o DA. Dirección de Administración.

DOF. Diario Oficial de la Federación.

Instituto o INPRFM. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

Ley o LAASSP. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF el 4 de enero del 2000, y su última reforma publicada en el mismo medio, el día 20 de mayo de 2021.

MiPyME. Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

OIC. Órgano Interno de Control.

Licitante, Participante o Invitado. La persona física o moral que se haya invitado y tenga interés de participar en este procedimiento.

Proveedor. La(s) persona(s) física(s) o moral(es) a quien se le adjudique el contrato objeto de este procedimiento.

Reglamento o RLAASSP. El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28 de julio de 2010, y su última reforma publicada en el mismo medio, el día 24 de febrero de 2023.

RUPC. Registro Único de Proveedores y Contratistas.

SFP. Secretaría de la Función Pública.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SRF. Subdirección de Recursos Financieros.

STyPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Subdirección o SSG. Subdirección de Servicios Generales.

El procedimiento de Invitación dará inicio con la publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet y en la página de Internet del Instituto.

No podrán participar en esta Invitación, las personas Físicas o Morales, que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de los artículos 50 fracción IV y 59 a 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. **Datos de la convocante:** El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, a través de la Dirección de Administración, por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, ubicada en la planta baja del Edificio de Gobierno, localizado en Calzada México-Xochimilco número 101, colonia San Lorenzo Huipulco, alcaldía Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México; teléfonos: 55-41-60-50-06 y 55-41-60-50-08, representada en este acto por la C.P. María de Lourdes Rivera Landa, Subdirectora de Servicios Generales.

Todos los escritos y formatos que deriven de este procedimiento deberán dirigirse al Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

2. **Medio y carácter del procedimiento:** De conformidad con lo establecido en los **artículos 26 fracción II y 26 BIS fracción II de la LAASSP vigente, la presente Invitación se llevará a cabo en medio electrónico.**

Por tratarse de una Invitación de carácter Nacional para la contratación de servicios, **únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana**, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la LAASSP vigente.

3. **Número de identificación en CompraNet:** En el sistema CompraNet se encuentra la convocatoria en el número de expediente **E-2023-00070528**, número de procedimiento **IA-12-M7F-012M7F002-N-183-2023** con la descripción: **Elaboración del proyecto ejecutivo para el reforzamiento estructural del edificio 3, y escaleras de emergencia para los edificios 1 y 3 del INPRFM.**

4. **Idioma de las proposiciones:** Todas las propuestas deberán efectuarse en idioma español.

5. **Disponibilidad Presupuestaria:** La contratación que derive de la presente Invitación abarcará del **veinticinco de agosto al veintidós de diciembre de dos mil veintitrés**, tal como lo establece el **APARTADO 1.3.**

6. **Impuestos y Derechos.** Los impuestos y derechos que se causen serán pagados en la forma y términos que señalen los ordenamientos fiscales vigentes.

1.2 OBJETO Y ALCANCE

1. **Identificación del servicio:** La presente invitación se realiza con la finalidad de contratar a un proveedor para la **elaboración del proyecto ejecutivo para el reforzamiento estructural del edificio 3, y escaleras de emergencia para los edificios 1 y 3 del INPRFM**, de conformidad con los artículos 31 y 39 fracción del RLAASSP y a lo establecido en el **ANEXO 1.**
2. **Partidas:** La contratación del servicio para la **elaboración del proyecto ejecutivo para el reforzamiento estructural del edificio 3, y escaleras de emergencia para los edificios 1 y 3 del INPRFM**, se integra por **siete partidas**, conforme lo establece el **APARTADO 1.6.**
3. **Contrato:** Se llevará a cabo un **contrato de servicio para la elaboración del proyecto ejecutivo para el reforzamiento estructural del edificio 3, y escaleras de emergencia para los edificios 1 y 3 del INPRFM**, como lo establece el **APARTADO 1.5.**
4. **Modo de adjudicación:** La contratación del servicio para la **elaboración del proyecto ejecutivo para el reforzamiento estructural del edificio 3, y escaleras de emergencia para los edificios 1 y 3 del INPRFM**, se adjudicará de acuerdo con lo estipulado en el **APARTADO 1.6.**

5. Los requerimientos del servicio se sustentan en las disposiciones y obligaciones contenidas **ANEXO 1** de la presente convocatoria, teniendo como base las necesidades del propio Instituto.
6. **Modelo de contrato:** El modelo de contrato que se encuentra en el **ANEXO 9** será el que se tomará como base para el contrato que derive de la presente Invitación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 29, fracción XVI de la LAASSP y 39 fracción II, inciso i) y 81 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de existir alguna discrepancia entre la presente Convocatoria y el modelo de contrato prevalecerá la primera.

1.3 SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

El desarrollo de este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas se efectúa con cargo a la partida presupuestal 35102 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos, autorizada de conformidad a lo establecido en el Oficio DGPYP-2301-2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud, que autoriza el presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.

Los recursos para la contratación de los servicios objeto de la presente Invitación, serán suministrados con recursos fiscales de la Federación. En materia de impuestos y derechos el INPRFM sólo pagará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023, el monto autorizado para este procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, tiene como límite la cantidad de \$ 4,190,000.00 (Cuatro millones ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

1.4 NORMATIVIDAD APLICABLE

Como parte del fundamento legal aplicable a la materia, esta convocatoria se apega a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en cumplimiento al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; así como en el acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, publicado en el DOF en fecha 9 de septiembre de 2010.

Finalmente, la presente Convocatoria se apega a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana, los lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

1.4.1. PARTICIPACIÓN POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

La participación por CompraNet se hará conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el DOF el día 9 de agosto del año 2000. Las proposiciones serán enviadas a través del sistema CompraNet disponible en la página de Internet: de <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho sistema generará el sobre con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

1.4.2. INTERVENCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El contacto que los servidores públicos tengan con los particulares, deberá observar lo estipulado en el *Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones*

Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, así como lo dispuesto en la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, publicado en el DOF el 26 de enero de 2017.

Los servidores públicos que tengan participación en este procedimiento de contratación, en su contacto con los particulares, se deberán conducir con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, atendiendo estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.

En caso de que los servidores públicos tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del OIC, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.

1.4.3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La protección de datos personales se efectuará conforme a lo establecido en el *Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones* cuya última modificación fue publicada en el DOF el 28 de febrero de 2017; así como a lo dispuesto en la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, publicado en el DOF el 26 de enero de 2017. Los servidores públicos que tengan participación en este procedimiento de contratación deberán observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Los servidores públicos adoptarán las medidas necesarias para protegerlos, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos. Los particulares tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el OIC, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan salvaguardar confidencialidad sobre datos personales a los que tengan acceso en virtud de la verificación correspondiente.

1.5 TIPO DE CONTRATO

El contrato derivado de la presente invitación será cerrado y a precio fijo. En la presente invitación no se otorgará ningún anticipo ni se contratarán cantidades previamente determinadas.

Los derechos y obligaciones de las partes estarán previstos en la convocatoria, en las aclaraciones del Instituto, en la documentación legal y administrativa y las propuestas técnicas y económicas del proveedor.

1.6. PARTIDAS

La participación en esta invitación será por las siguientes **siete partidas**:

Partida	Descripción
A	Trabajos y estudios previos
B	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO
C	PROYECTO ARQUITECTÓNICO
D	PROYECTO ESTRUCTURAL
E	PROYECTO DE INSTALACIONES
F	SERVICIOS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS
G	COORDINACIÓN DEL PROYECTO

Dichas partidas deberán **adjudicarse a un solo participante**, siempre y cuando reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Atendiendo al principio de libre competencia y al principio de igualdad **las condiciones contenidas en la presente convocatoria de invitación no son negociables**, por lo cual se mantendrá la imparcialidad durante todo el procedimiento de invitación **aplicando para todos los participantes los mismos requisitos y condiciones**, garantizándose proporcionar a los interesados igual acceso a la información relacionada con este procedimiento.

1.7 VIGENCIA DEL SERVICIO

El participante que resulte ganador deberá ejecutar los trabajos que deriven del presente servicio en un plazo de **ciento veinte días naturales**. La vigencia del servicio será del **veinticinco de agosto al veintidós de diciembre de dos mil veintitrés**.

Asimismo, el INPRFM a partir de la recepción de los trabajos contará con quince días naturales, para verificar que los mismos estén debidamente concluidos, y quince días para atender correcciones por parte del proveedor.

1.8 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será proporcionado en las instalaciones del **INPRFM** ubicado en **Calzada México-Xochimilco número. 101, colonia San Lorenzo Huipulco, alcaldía Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México**.

2. FORMA Y TÉRMINOS

2.1. COSTO DE LA CONVOCATORIA Y MEDIOS DE DIFUSIÓN

La presente convocatoria **no tendrá costo alguno para los participantes.**

El contenido de la convocatoria se podrá obtener a elección de los participantes en:

a) La SSG, localizada en la planta baja del Edificio de Gobierno del INPRFM ubicado en Calzada México-Xochimilco número. 101, colonia San Lorenzo Huipulco, alcaldía Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México, en un horario de 09:30 a 16.00 horas de lunes a viernes; la copia exclusivamente será para consulta, por lo que la Convocante, no estará obligada a entregar una impresión de ésta.

b) Por medio de internet en la siguiente dirección electrónica:

<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

c) Por medio de internet en la página electrónica del Instituto:

<http://inprf.gob.mx/administracionnew/ssg.html>

La Convocatoria estará disponible para su consulta a partir del **siete de agosto de dos mil veintitrés.**

2.2. VISITA A LAS INSTALACIONES

Los licitantes podrán verificar el lugar de prestación del servicio el día **diez de agosto de dos mil veintitrés, a las once horas**, debiendo presentarse para tal efecto en las oficinas de la **SSG** ubicadas en la **planta baja del Edificio de Gobierno del INPRFM, localizado en Calzada México-Xochimilco núm. 101, colonia San Lorenzo Huipulco, alcaldía de Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México.**

La finalidad de la visita consiste en que los licitantes conozcan el lugar donde se prestará el servicio, por lo cual, cualquier cuestionamiento referente al procedimiento tendrá que reservarse para las Aclaraciones que envíen los licitantes de conformidad al **APARTADO 2.4. La inasistencia al evento no será motivo de descalificación.**

Los licitantes, con posterioridad a la realización de la visita, podrán tener acceso a los lugares en que se prestarán los servicios, siempre y cuando lo soliciten con anticipación de por lo menos **veinticuatro horas** a la recepción y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para el INPRFM designar a una persona que guíe la visita. El INPRFM **no cuenta con servicio de estacionamiento para las personas externas**, por tanto, los licitantes tendrán que tomar las previsiones necesarias.

2.3. PERSONALIDAD JURÍDICA

De conformidad con la fracción V del artículo 48 del RLAASSP, **los representantes de los participantes deberán integrar como uno de sus anexos electrónicos, un escrito firmado de puño y letra en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para actuar en su nombre y representación**, así como que está habilitado para suscribir a nombre de la participante la propuesta correspondiente, documento que deberá anexarse dentro de la documentación legal, administrativa y financiera **(numeral 1.1 del ANEXO 2)**, conforme al formato que se encuentra en el **ANEXO 4, el cual deberá ser firmado y digitalizado en formato PDF (Adobe Acrobat).**

El citado documento deberá acreditar facultades para actuar en todas las etapas del procedimiento de invitación, en especial en las situaciones siguientes:

1. Firma de las propuestas y demás documentos que se ofrezcan en la invitación.
2. Participación en todos los actos de la invitación.
3. Firma del contrato.

2.4. JUNTA DE ACLARACIONES

El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo **vía electrónica a través de la plataforma CompraNet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>**, y sin la presencia de los licitantes, esto de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II, del artículo 26 Bis, de la Ley, y se realizará el día **atorce de agosto de dos mil veintitrés, a las diez horas**, con fundamento en el artículo 33 último párrafo y 33-BIS de la LAASSP y 45 y 46 del RLAASSP.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán enviar el **listado de cuestionamientos** que deseen ser aclarados por la convocante a través de la plataforma **CompraNet**. Las solicitudes de aclaración deberán ser recibidas por el INPRFM **veinticuatro horas antes de la fecha y hora señalada para la junta de aclaraciones**.

En conjunto con el **listado de cuestionamientos**, los licitantes deberán manifestar **su interés en participar en la Invitación a través de CompraNet**, ya sea con carácter de persona física con actividad empresarial o como apoderado legal de una persona moral. **Las personas que entreguen en tiempo y forma la carta de interés, serán consideradas como licitantes para todos los efectos legales.**

En caso de que alguno de los participantes no presente cuando menos la carta de interés con los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del RLAASSP, **sus dudas y/o preguntas no serán aclaradas y/o respondidas.**

Las interrogantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presente convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona, así como la página en donde se encuentra; **cualquier pregunta que se realice sobre hechos pasados, futuros o inciertos no será respondida, siendo desechada por el INPRFM.**

Las solicitudes de aclaración se responderán mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron. Los representantes del INPRFM y del OIC, firmarán el acta en la cual se encuentran asentadas las aclaraciones a las dudas presentadas: el **Acta de Junta de Aclaraciones**, para posteriormente publicar la misma en la página de CompraNet.

En razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación (debido a su especialidad técnica o a cualquier otra circunstancia fortuita), se podrá suspender la sesión informando a los licitantes la hora y, en su caso, la fecha o lugar, en el que se continuará con la junta de aclaraciones. Para tal efecto, se emitirá un documento denominado: **Acta de suspensión de Junta de Aclaraciones.**

A partir de la publicación del **Acta de Junta de Aclaraciones** en la plataforma CompraNet, el Instituto determinará en la misma, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, un plazo (que no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas) para que los licitantes puedan reformular las preguntas que consideren necesarias en relación con las aclaraciones que el Instituto emitió. Por tal motivo, no se responderán nuevos cuestionamientos que no tengan relación con las preguntas vertidas en la **Junta de Aclaraciones**. Sólo se podrán contestar las repreguntas que se envíen a través de la plataforma CompraNet.

Las repreguntas que, en su caso, formulen los licitantes, serán respondidas a través de un documento denominado: **Acta de cierre de junta de aclaraciones**, el cual será publicado a través de la plataforma CompraNet.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el segundo párrafo de este apartado, **por resultar extemporáneas, serán recibidas por el Instituto, pero no**

contestadas, debiéndolas integrar al expediente respectivo. Si algún licitante presenta, en el transcurso de la junta de aclaraciones electrónica, nuevas solicitudes de aclaración, el Instituto las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, en caso de que se considere necesario citar a una ulterior junta, el Instituto tomará en cuenta dichas solicitudes para darles respuesta.

Todo lo que se establezca en la etapa de Aclaraciones, será parte integrante de la presente Invitación, de conformidad con el artículo 33, penúltimo párrafo de la LAASSP. El no considerar y cumplir con los aspectos derivados de la Junta de Aclaraciones, será causa de descalificación.

2.5. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas** se llevará a cabo a través de la plataforma CompraNet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, y sin la presencia de los participantes, esto de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II, del artículo 26 Bis, de la Ley, y se realizará el día **veintidós de agosto de dos mil veintitrés a las diez horas, a través de la plataforma CompraNet**, en una sola etapa conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la LAASSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 fracción III inciso f) y artículo 44 del Reglamento, los participantes sólo podrán presentar una proposición por participante.

Para intervenir en este acto los participantes deberán presentar un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes por sí o por su representada, de conformidad al artículo 29 de la LAASSP, o en su caso, podrá acreditar su existencia legal o personalidad jurídica de su representada, mediante el documento referido en el **APARTADO 2.3**, y previsto en el artículo 48, fracción V del RLAASSP (**ANEXO 4**).

2.5.1. RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones serán enviadas por CompraNet y se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio (artículo 27, último párrafo de la Ley).

Los participantes deberán enviar la documentación legal, administrativa, técnica y económica solicitada en el **ANEXO 2, debidamente digitalizada en formato PDF (Adobe Acrobat)**; respetando el orden indicado en el listado de documentos de dicho anexo, lo cual servirá para facilitar la integración de la o las carpetas de participación, motivo por el cual, deberán enviarse por separado todos los archivos que se anexen.

Las proposiciones deberán presentarse de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para poder participar en este acto, los participantes deberán presentar las propuestas en papel membretado de la participante y ser digitalizadas de conformidad con el **ANEXO 2**.
- b) Los participantes entregarán toda la documentación obligatoria y referida en el artículo 48 fracción VIII del Reglamento. **Numerales 1.3, 1.4, 1.6 y 1.7 del ANEXO 2**.
- c) Toda la documentación debe estar debidamente firmada por el representante legal de la empresa sin tachaduras o enmendaduras.
- d) Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, **deberán estar foliados en todas y** cada una de las hojas en forma consecutiva. Al efecto, **se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica**, así como el resto de los documentos que entregue el participante, en caso de no estar foliados **se desechará** la proposición de conformidad con el artículo 50 del Reglamento.
- e) Las propuestas deberán elaborarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional (peso mexicano).

- f) **El participante sólo podrá presentar una proposición en la presente Invitación.**
- g) El participante podrá presentar a su elección, la documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición, implantando al inicio del nombre del archivo la leyenda "adicional" para identificar que se trata de documentos diversos a los solicitados en los numerales del **ANEXO 2**.
- h) A efecto de agilizar el procedimiento de presentación, apertura y registro de propuestas, se solicita lo siguiente:
- **Que todos los documentos indicados en el ANEXO 2 vengán clasificados por separado debidamente identificados con los numerales que se establecen en dicho anexo para facilitar su comparación y evaluación;**
 - **Digitalizados por separado en formato PDF (Adobe Acrobat) y**
 - **Que a pesar de ser documentos diversos vengán paginados en forma continua, para registrar su presentación cuantitativa.**

2.5.2. DESARROLLO DEL ACTO

Conforme el artículo 34 de la LAASSP la entrega de proposiciones se hará a través de CompraNet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, mediante la creación de archivos informáticos a través del uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la SHCP.

En ésta etapa, **se procederá a la apertura de los archivos digitales que contengan las propuestas técnicas y económicas cargadas por los participantes en la plataforma CompraNet**, revisando que la documentación antes mencionada cumpla con los requerimientos establecidos en la convocatoria de la presente invitación, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación técnica, económica y administrativa de su contenido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35, fracción I, de la Ley.

Una vez descargados los archivos de los participantes, **se elaborará un acta donde se asentarán los datos de los participantes que participaron en forma electrónica**, así como la cantidad de documentos que integran cada una de las propuestas presentadas y el importe total de su oferta. Terminada el acta se le dará lectura, con el representante del OIC, haciéndose del conocimiento el lugar la fecha y la hora en que se dará a conocer el fallo de la presente invitación.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el inciso d) de la disposición sexta del *Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el Uso de Medios Remotos de Comunicación Electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía*, publicado en el DOF el día nueve de agosto del año dos mil.

NOTA IMPORTANTE: Una vez recibidas, las propuestas a través del medio electrónico mencionado en la fecha y hora establecidos en el cuerpo de la presente convocatoria, **estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto**, por lo que se considerarán vigentes dentro de este procedimiento de invitación hasta su conclusión.

2.5.3. PROPOSICIONES CONJUNTAS

De conformidad con el **artículo 77, párrafo sexto del RLAASSP; no resulta aplicable al presente procedimiento la presentación de propuestas conjuntas.**

2.6. DICTAMEN DE FALLO

De las propuestas presentadas por los Participantes, se emitirán **listas de verificación** para revisar el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el **ANEXO 2**. Derivado de lo anterior se efectuará la evaluación contemplada en el **APARTADO 4**, que tendrá como resultado la emisión del **Dictamen de Fallo** el cual incluirá de manera detallada la información que motivará y fundará el **Acta de Fallo**. Las **listas de verificación** y el **Dictamen de Fallo** no se entregarán a los participantes a través de la plataforma CompraNet, sino mediante solicitud escrita que justifique el motivo por el cual requiere de dichos documentos.

2.7. ACTA DE FALLO

El evento de fallo deberá quedar comprendido dentro de los veinte días naturales siguientes al establecido para el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas** y podrá diferirse las veces que la convocante estime necesario, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

El evento de Fallo se llevará a cabo a través de CompraNet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, y sin la presencia de los Participantes, esto de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II, del artículo 26 Bis, de la Ley, y se realizará el **veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés a las doce horas**, conforme a lo siguiente:

1. El servidor público del Instituto facultado para presidir el fallo, declarará el inicio del acto.
2. Se dará a conocer el contenido del fallo de la invitación, el cual contendrá la información referida en el artículo 37 de la LAASSP, consistente en lo siguiente:
 - I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
 - II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
 - III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
 - IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
 - V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y
 - VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.
3. Adicionalmente a lo establecido en el numeral que antecede, el Instituto al momento de comunicar el fallo, hará del conocimiento del participante adjudicado el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como **el resultado de la verificación de su historial en materia de contrataciones** y su cumplimiento y, en su caso, el porcentaje de reducción que fuere aplicable al monto de la garantía de cumplimiento si el Instituto lo considera conveniente y si es divisible o indivisible.
4. El **Acta de Fallo** se emitirá de conformidad a lo establecido en el precepto normativo referido, con los requisitos, fundamentación y motivación que establece, sin que pueda exigirse mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que de manera sustancial se comprenda la resolución del Instituto.

5. El Instituto levantará el **Acta de Fallo** de la invitación la cual será firmada por los servidores públicos presentes, así mismo se les entregará copia simple del acta y en su caso, de los anexos correspondientes.

6. A los participantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta se encuentra a su disposición en CompraNet.

2.8. NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES

De cada uno de los eventos mencionados se levantarán las actas respectivas y se difundirán en CompraNet, en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, el mismo día en que se celebre cada evento, este procedimiento sustituye a la notificación personal asimismo se pondrán para efectos de notificación a disposición de los licitantes por un término no menor de cinco días hábiles posteriores a cada acto, en las oficinas de la Subdirección de Servicios Generales del Instituto, con domicilio señalado en el numeral 1 del **APARTADO 1.1**, siendo responsabilidad exclusiva de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y, en su caso, obtener copia de dichas actas, durante el plazo anteriormente señalado y con horario de 09:30 a 16.00 horas en días hábiles.

2.9. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA

Se podrán realizar modificaciones a la presente convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes. El Instituto podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, debiendo difundir dichas modificaciones a más tardar el día en que se efectúe la última junta de aclaraciones.

Dichas modificaciones serán informadas a los licitantes y público en general a través de la plataforma CompraNet en forma de comunicado o aviso.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

3.1. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS PARTICIPANTES

1. Estar dados de alta en la plataforma CompraNet dentro del RUPC. La no acreditación de dicha inscripción no será causal de desechamiento.
2. Entregar la documentación a que se refiere el **APARTADO 2.5**, cumpliendo con la forma de entrega que se establece en esta convocatoria.
3. Comprometerse a cumplir con la prestación del servicio objeto de la presente invitación que se encuentra descrita en el **ANEXO 1** de esta convocatoria, sin que pueda ceder ni total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de esta invitación a ninguna persona física o moral. No obstante, los participantes podrán ceder su derecho de cobro, previa autorización del Instituto.
4. Estar al corriente de sus declaraciones por impuestos federales de conformidad al **artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación**, manifestándolo conforme al **ANEXO 5** de la presente, (requisito que aplica sólo al participante ganador y que se verificará después de formalizar la contratación, conforme al **APARTADO 5** de la convocatoria).
5. Cumplir con los demás requisitos de esta convocatoria.

3.2. SUPUESTOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA LA INVITACIÓN

Se podrá declarar desierta la invitación en los siguientes casos:

- a) Si no se presenten al menos tres propuestas susceptibles de ser evaluadas y la convocante opte por no continuar con el procedimiento. (artículo 43, fracción III LAASSP);
- b) Si ninguna de las proposiciones presentadas reúne los requisitos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de conformidad con esta convocatoria; y
- c) Si los precios de las ofertas económicas rebasan el techo financiero autorizado por el Departamento de Programación y Presupuesto del INPRFM.

Cuando la invitación se declare desierta, el INPRFM podrá seguir el procedimiento conforme a la normatividad aplicable.

3.3. CAUSALES DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS Y DESCALIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Se desearán las propuestas y se descalificará a los participantes que incurran en una o varios de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumplen con todos los requisitos especificados en la presente convocatoria de invitación, afectando la solvencia de la propuesta; o no entregan la documentación requerida en la fecha y hora fijada para el acto de presentación y apertura de proposiciones;
- b) Cuando el participante se encuentre en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la ley;
- c) Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los participantes es falsa, de conformidad con el artículo 48 fracción IV del Reglamento;

- d) La comprobación de que algún participante acuerde con otro u otros elevar o disminuir los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes;
- e) Cuando no acredite conocer el sitio de los trabajos;
- f) Cuando se compruebe que no cuenta con el personal y/o los elementos necesarios para la cumplir con el objeto del presente procedimiento;
- g) La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento;
- h) Si no cumple con lo señalado en el **APARTADO 3.1** de esta convocatoria, con excepción del numeral 1;
- i) Cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP y/o a su Reglamento, así como al resto de la normatividad aplicable; y
- j) Los demás que, de acuerdo con las características, magnitud y complejidad, sean considerados expresamente en la convocatoria de invitación por el Instituto y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las proposiciones o prestación del servicio.

No será motivo de descalificación de la propuesta, el que un participante no cumpla con algún requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de dicha propuesta. Para estos casos, se asentarán las observaciones que correspondan en el Dictamen y Acta de Fallo.

3.4. CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN

Se podrá cancelar esta invitación, en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto.
- c) No se cuente con el presupuesto autorizado para otorgar la adjudicación del contrato en los tiempos marcados en la Ley.

4. EVALUACIÓN

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Los participantes y su representante legal deberán tener capacidad legal y facultades suficientes para actuar en la presente invitación.
2. Se acreditará que las empresas no se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Se verificará que los participantes **cuenten con al menos un año de experiencia en trabajos de la industria de la construcción, desarrollo de proyectos o similares a los requeridos**, conforme a su **curriculum** que deberá ser cargado en la plataforma CompraNet como se establece en el **ANEXO 2**.
4. Todas las propuestas se registrarán a través de la plataforma CompraNet, determinándose posteriormente cuáles son las que cumplen con las especificaciones solicitadas en la Convocatoria, y de ser el caso, explicando de manera general las causas del porque se desecharon aquellas que no cumplen.
5. Se aplicará el **criterio de evaluación binario establecido en el artículo 36 segundo párrafo, 36 BIS fracción II de la Ley y 51 del Reglamento**, adjudicándose el contrato a quien haya ofertado el precio más bajo en su propuesta, toda vez que se constate que la propuesta fue solvente, aceptable y conveniente en virtud de que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

4.2 PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Las propuestas serán analizadas y evaluadas de conformidad a lo dispuesto en los **artículos 35, 36 segundo párrafo, 36 BIS fracción II de la Ley**, atendiendo a lo siguiente:

- A) Se analizará la **documentación legal, financiera y administrativa y la propuesta técnica (Apartados 1 y 2 del ANEXO 2)** para determinar si los participantes cumplen con los requerimientos obligatorios establecidos en la presente convocatoria. Aquellas propuestas que cumplan con lo anterior serán declaradas como **propuestas solventes**.
- B) Se identificará cuales propuestas son las que no cumplen con los requisitos obligatorios de la **documentación legal, financiera y administrativa y la propuesta técnica (Apartados 1 y 2 del ANEXO 2)**. En el **Acta de Fallo** referida en el **APARTADO 2.7, se expresarán de manera general las razones legales y técnicas que fundaron y motivaron** el desechamiento de las propuestas, indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.
- C) Tomando en cuenta únicamente las **proposiciones solventes**, con fundamento en el **artículo 51 inciso A), fracción II del Reglamento**, se realizará el cálculo de los precios ofertados con el fin de corroborar que son aceptables para el Instituto. Dicho cálculo se plasmará en el Acta de Fallo **únicamente cuando se requiera acreditar que un precio es inaceptable para el Instituto**.

En caso de que no existan tres proposiciones solventes susceptibles de hacer el cálculo referido en el anterior párrafo, se procederá a realizarlo conforme lo estipulado en el **artículo 51, inciso A), fracción I del Reglamento**.
- D) Tomando en cuenta únicamente las **proposiciones solventes**, con fundamento en el **artículo 51, inciso B) del Reglamento**, se realizará el cálculo de los precios ofertados con el fin de corroborar que son convenientes para el Instituto. Dicho cálculo se plasmará en el Acta de Fallo **únicamente cuando se requiera acreditar que un precio no es conveniente para el Instituto**.

- E) Se realizará un cuadro comparativo en la que se relacionarán únicamente los precios de las **proposiciones solventes, aceptables y convenientes**. Con base en el resultado, se aplicará **el criterio de evaluación binario, adjudicándose el contrato a quien cumpla con los requisitos establecidos, determinándose como una proposición solvente, aceptable, conveniente y con el precio más bajo, toda vez que se constate que la propuesta reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante**.

4.2.1. CRITERIOS ESPECÍFICOS

- a) De conformidad con lo establecido en el artículo **55 del Reglamento**, si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, en las operaciones se detectan errores aritméticos o de cálculo, el Instituto procederá a realizar la corrección en el cuadro comparativo. De lo anterior, se dejará constancia en dicho cuadro, en la evaluación y en el acta correspondiente. **En ningún caso se realizarán modificaciones a los precios unitarios**. En caso de que el participante no acepte la corrección, la propuesta será desechada.
- b) Las tablas comparativas económicas, se elaborarán tomando en consideración el importe total (impuestos incluidos) y con base al resultado se elegirá en igualdad de circunstancias el precio más bajo ofertado, eligiendo la mejor propuesta una vez que se constate que fue solvente, aceptable y conveniente en virtud de que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, de acuerdo el **ANEXO 1** y el **ANEXO 2**.
- c) El Instituto podrá solicitar las aclaraciones pertinentes a los participantes, para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique la alteración alguna a la parte técnica o económica de sus proposiciones. Dicha solicitud se enviará a través de la plataforma CompraNet y se hará del conocimiento del público en general. A partir de la recepción de la solicitud, el participante contará con el plazo que determine la convocante para hacer las aclaraciones requeridas, procurando que el plazo que se otorgue sea razonable y equitativo. Las respuestas de los participantes se difundirán en la plataforma CompraNet y se harán del conocimiento del público en general el mismo día en que sean recibidas por la convocante.
- d) El Instituto podrá realizar inspecciones oculares a las instalaciones de las empresas participantes y/o a las empresas o instituciones donde la(s) participante(s) haya(n) o esté(n) prestado sus servicios, asimismo podrá solicitar información de los participantes a la autoridad correspondiente con la finalidad de corroborar que no se encuentren en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la LAASSP. Los resultados se plasmarán en acta circunstanciada; en el entendido de que, en caso de que algún(os) de el(os) participante(s) no logre(n) demostrar fehacientemente dicho cumplimiento, su(s) propuesta(s) será(n) desechada(s) en la etapa de la evaluación técnica.
- e) Cuando se presenten propuestas en **igualdad de condiciones**, con base en los artículos **36 BIS, segundo y tercer párrafo de la Ley y 54 de su Reglamento**, la partida involucrada será adjudicada en primer término a las micro empresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre participantes que no tienen el carácter de MiPyME, se realizará la adjudicación del contrato a favor del participante que resulte ganador del sorteo por insaculación que celebrará la Instituto a través de CompraNet, conforme a las disposiciones administrativas de la SFP.

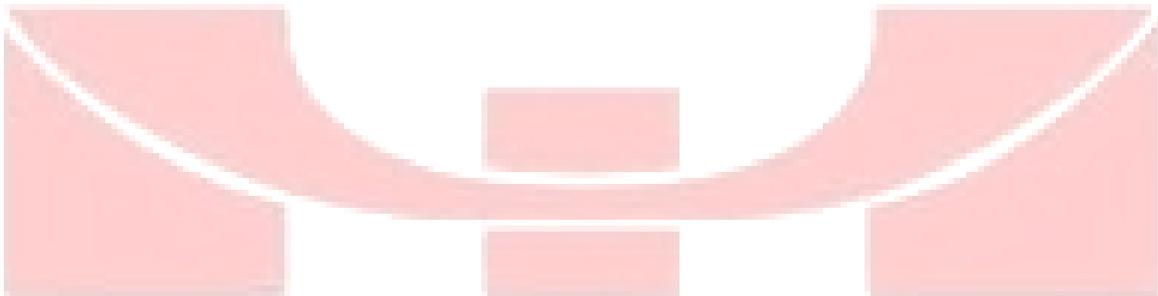
- f) En este procedimiento **no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes**.

4.3. ESTUDIO DE MERCADO

La investigación de mercado que realizó el Instituto se integró de acuerdo con las características del servicio solicitado, con información obtenida de las siguientes fuentes:

- i. La que se encuentra disponible en CompraNet;
- ii. La obtenida a través de páginas de Internet, correos electrónicos y por vía telefónica;

El Instituto podrá verificar la congruencia de los precios, todo lo anterior con fundamento en los **artículos 26 párrafo sexto de la LAASSP; 28, 29 y 30 del RLAASSP.**



5. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DEL PARTICIPANTE GANADOR

El proveedor se obliga a que posterior a la emisión del fallo y previo a la firma del contrato, se presentará en las oficinas de la **SSG del INPRFM** ubicadas en la **planta baja del Edificio de Gobierno, localizado en Calzada México-Xochimilco número 101, colonia San Lorenzo Huipulco, alcaldía Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México**, con la finalidad de exhibir mediante original o copia certificada los siguientes documentos para su revisión:

1. Acta Constitutiva de la empresa, con sus modificaciones.
2. Registro Federal de Contribuyentes de la empresa
3. Comprobante de domicilio de la empresa.
4. Poder notarial que acredite las facultades suficientes para participar en el presente procedimiento y para firmar el contrato que de él se derive.
5. Identificación oficial y Registro Federal de Contribuyentes del apoderado legal.
6. En caso de ser persona física con actividad empresarial deberá presentar original de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y comprobante de domicilio.

De igual forma, el participante ganador deberá traer copia simple de los mismos a fin de integrar el expediente respectivo, así como el **ANEXO 4** en donde especifique los datos generales de la empresa y del representante legal.

Asimismo, deberá entregar junto con la documentación señalada en los párrafos anteriores, carta elaborada de conformidad al **ANEXO 5**, en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal para constatar que han cumplido en tiempo y forma con las disposiciones señaladas en el **artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación**, así como con en la **Resolución Miscelánea Fiscal para el período 2023**, publicada en el DOF en fecha 27 de diciembre de 2022, **específicamente la regla 2.1.29. Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales; derivado del oficio circular número UNAOPSPF/309/0743/2008** dado a conocer en el DOF en fecha 19 de septiembre de 2008.

Aunado a lo anterior deberá integrar el acuse de recepción de solicitud de **“opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales”**, de conformidad a lo establecido en el artículo 39, fracción VI, inciso j), del Reglamento, que deberá tramitar ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, trámite que se encuentra en el siguiente link:

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/oficina_virtual/108_19620.html

En caso de necesitar ayuda para la realización de dicho trámite, el(los) participante(s) ganador(es) puede(n) acceder al tutorial contenido en:

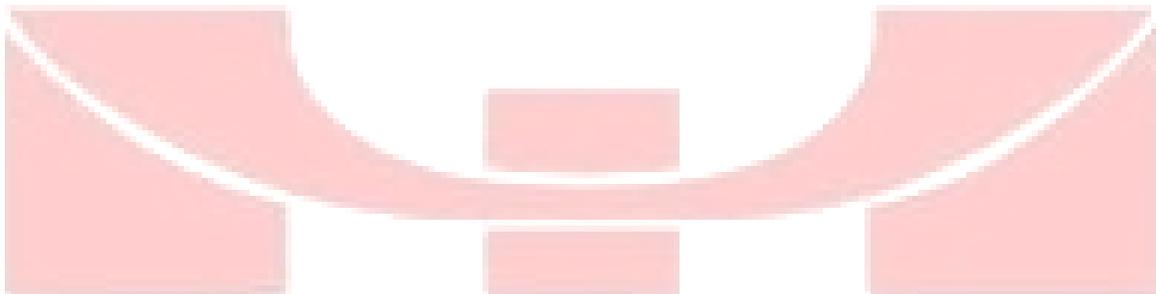
<http://www.youtube.com/watch?v=Op1HXBtUXh4&lr=1&feature=mhum>

Adicionalmente, para efectos del citado Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el participante ganador deberá presentar previo a la formalización del contrato, documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emita opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, o bien, en caso de no contar con trabajadores directos una carta de formato libre, donde se manifieste tal supuesto y se agregue la evidencia de cumplimiento al citado artículo, a través de terceros. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo **ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR** y su Anexo Único, publicado el 27 de febrero de

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DEL PARTICIPANTE GANADOR

2015 en el DOF y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF del 9 de agosto de 2016, respectivamente.

También el participante deberá presentar la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente, en términos del “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, con estatus “Sin adeudo o con garantía”, o bien, “Con adeudo pero con convenio celebrado”, publicado en el DOF el 28 de junio del 2017.



6. GARANTÍA DEL CONTRATO

Para respaldar el cumplimiento del contrato, el proveedor deberá otorgar una garantía a la firma del contrato o en su defecto dentro de los **10 días naturales posteriores a la formalización del contrato**, mediante una **Póliza de Fianza** a favor del Instituto, expedida por una compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas en los términos del **artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, o bien en algunas formas establecidas en los **artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (sin incluir I.V.A.)**.

En caso de entregar Fianza, está deberá ser expedida por una institución debidamente autorizada, a nombre del Instituto la cual deberá consignar lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley, lo que de manera enunciativa comprenderá lo siguiente:

- a) Que la Fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- c) Que la Fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Con fundamento en las *“Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”* publicadas el 15 de abril de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, la garantía de cumplimiento que se constituya mediante Póliza de Fianza, deberá ajustarse a la misma estructura del modelo que se adjunta como **ANEXO 7**.

En caso de formalizar convenios de ampliación al monto del contrato se debe obtener la **modificación de la fianza, o en su defecto, la presentación de una nueva garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el contrato original**, por un 10% (diez por ciento) del monto correspondiente al incremento.

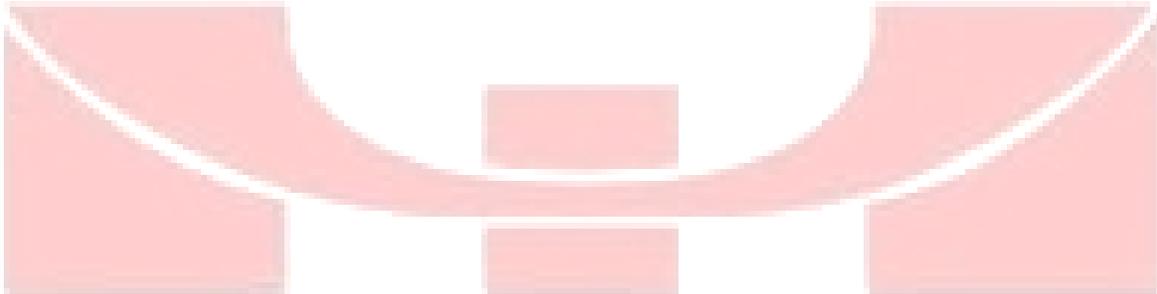
La obligación garantizada será indivisible, por tanto, la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones. La garantía de cumplimiento se podrá entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de la garantía por dichos medios.

Una vez cumplidas las obligaciones del Proveedor a satisfacción del Instituto, el servidor público facultado para tal efecto procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa solicitud (escrita o electrónica) del Proveedor, para que inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de cumplimiento referida de este apartado podrá ser reducida si el Instituto lo estima conveniente, en función del grado de cumplimiento de contrataciones que asigne el RUPC, con base en el historial de los últimos cinco años. Los porcentajes de reducción de los montos de la garantía de cumplimiento de los proveedores que se ubiquen en el rango a que se refiere el párrafo anterior, serán los siguientes:

Grado de cumplimiento asignado en el RUPC	Porcentaje de reducción de la garantía de cumplimiento
80 a 84	10%
85 a 89	20%
90 a 94	30%
95 a 99	40%
100	50%

Para el otorgamiento de prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la formulación de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se debe obtener la modificación de la garantía presentando una nueva dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el contrato original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.



7. CONDICIONES DE PAGO

1. **El INPRFM, realizará el pago por los servicios objeto de la presente invitación, conforme a las disposiciones que para este efecto emita la Tesorería de la Federación a partir de la fecha en que se ingrese la factura que contenga únicamente los requisitos fiscales vigentes,** los cuales serán validados por la SSG quien dará la certificación del servicio realizado de acuerdo a los diversos compromisos establecidos en la presente convocatoria ante la SRF, ubicada en la Calzada México-Xochimilco número 101, Edificio de Gobierno primer piso, colonia San Lorenzo Huipulco, alcaldía Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México.
2. El pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación del servicio.

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, el Instituto indicará dentro de los siguientes tres días hábiles al proveedor las deficiencias que deberá corregir. Este periodo que transcurre desde la solicitud del Instituto y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

3. **Cuando el proveedor registre inasistencias de su personal, o se haga acreedor a penalizaciones, deberán entregar junto con su factura, nota de crédito para el descuento que se aplicará por sus incumplimientos. Se hace hincapié en que de no cumplir con este requisito el Instituto está facultado para hacer el descuento de los haberes correspondientes.**
4. **El Instituto** entregará el pago correspondiente por la prestación de los servicios **preferentemente por transferencia electrónica** para lo cual el proveedor deberá proporcionar la información de su CLABE Interbancaria, número de cuenta, banco y sucursal.
5. El gasto destinado para el pago del servicio estará sujeto a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables conforme al **artículo 24 de la LAASSP.**
6. **La empresa ganadora, podrá incorporarse al Programa de cadenas productivas de nacional financiera S.N.C.** Institución de Banca de Desarrollo, con el objeto de acceder al factoraje o descuento electrónico de documentos para cobrar. **No es obligatorio para el participante ganador afiliarse a las cadenas productivas.**

8. MODIFICACIONES AL CONTRATO

De conformidad al **artículo 52 de la LAASSP**, se podrá modificar el contrato que se derive de esta invitación, dentro del período de su vigencia, siempre que no se modifique el monto total en más del 20% de las cantidades solicitadas originalmente, así como que las cantidades adicionales se ajusten a lo siguiente:

1. Que el precio servicios motivo del incremento sea igual al pactado originalmente.
2. La fecha de prestación del servicio correspondiente al incremento que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre el INPRFM y el proveedor
3. Que el incremento en el monto sea debidamente justificado por el área solicitante, y autorizado por la Dirección de Administración del INPRFM.
4. Que se cumpla con los lineamientos que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, sin transgredir lo establecido en el **artículo 52 de la ley de la materia, durante la vigencia del contrato** el INPRFM, podrá realizar convenios modificatorios o addenda al pacto de voluntades, (**artículo 1,792 del Código Civil Federal**) aplicando el **principio de supletoriedad** contenido en el **artículo 11 de la LAASSP**, donde establece que en todo lo no contemplado en dicha ley, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando concurren situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente reducciones en los servicios adjudicados y que por tal razón no pudieron haber sido previstos, el Instituto deberá requerir reducciones, y ser convenidas entre las partes.

En caso de que el contenido del contrato contenga errores de número, escritura o impresión insertos, que por su naturaleza no afecten el contenido de las obligaciones inscritas, las partes firmarán una Fe de Erratas en la que conste la corrección respectiva, la cual formará parte integral del mismo.

9. INCUMPLIMIENTO

Durante la vigencia del contrato se sancionará al proveedor, cuando incurra en alguno o varios de los siguientes incumplimientos:

1. Deficiencias en la calidad del servicio;
2. Riesgos para el personal, pacientes, visitantes o bienes del Instituto;
3. Incumplimiento constante de la plantilla de personal contratado para la prestación del servicio;
4. Inobservancias a las normas internas o a la legislación aplicable y/o a las normas oficiales aplicables vigente(s) a la firma del contrato y;
5. En general en caso de faltar al cumplimiento de los compromisos pactados en el contrato.

Con fundamento en el **artículo 53 y 53 BIS de la LAASSP**, en relación con los **artículos 95 y 96 del RLAASSP**; cuando el proveedor no cumpla con la prestación del servicio en el tiempo y forma comprometidos, el Instituto aplicará una pena convencional de 2% sobre el monto de la factura de cada exhibición por cada día natural de atraso. Así mismo se reafirma que el servicio se pagará en cuatro exhibiciones contra avance del proyecto.

Serán sancionables las inobservancias a las obligaciones pactadas en las cláusulas del contrato que se firme a consecuencia del presente procedimiento de invitación.

También se tomará como incumplimientos a la prestación del servicio, como defectos o vicios ocultos o como deficiencias en la calidad del servicio, las inobservancias a los requisitos o estipulaciones precisadas en el **ANEXO 1** de la presente convocatoria, los cuales se sancionarán en términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 53 BIS de la LAASSP**, **el convocante se reserva el derecho de realizar deducciones al pago de los servicios objeto de la presente invitación**, derivadas de incumplimientos parciales o deficiencias en que pudiera incurrir el proveedor; el procedimiento para la aplicación de la presente disposición será determinado por el Instituto.

El proveedor asumirá la responsabilidad total, en caso de que infrinja derechos de terceros, durante la vigencia del contrato.

10. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

10.1. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El INPRFM podrá **rescindir administrativamente el contrato**, cuando la suma de todas las penas o deductivas aplicadas al proveedor exceda del importe de la garantía pactada en esta convocatoria, otorgada con la finalidad de respaldar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratación del servicio, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el **artículo 54 de la LAASSP**.

Se podrá rescindir el contrato derivado de esta invitación sin tener que aplicar el monto máximo de penalizaciones, si se comprueba incumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor, mediante el procedimiento de encuestas de opinión o supervisiones de servicio, donde se constaten.

Reiteradas deficiencias en la realización de actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, pacientes, visitantes o bienes del Instituto, para lo cual se deberá notificar la acción de rescisión, **con 15 días de antelación**, conforme a lo establecido en el **artículo 98 del Reglamento de la LAASSP**.

El INPRFM, podrá implementar la rescisión administrativa del contrato, de conformidad con la **fracción XV del artículo 29 de la LAASSP** y el **artículo 39 del Reglamento de dicha ley**, si después del fallo de la invitación se comprueba que hubo acuerdo de algunos participantes para elevar los precios, o cualquier otro acuerdo realizado con el fin de obtener una ventaja sobre los demás participantes.

En caso de rescisión administrativa, el Instituto procederá a hacer efectiva la garantía expedida para el cumplimiento por la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Bajo este supuesto, el proveedor podrá optar por el pago equivalente a la aplicación de la fianza referida mediante cheque certificado o de caja a nombre del INPRFM.

Dicho pago deberá ser efectuado mediante el formato 16 que emite el SAT dependiente de la SCHP presentando copia del mismo debidamente sellado, por la institución bancaria donde se realizó el pago correspondiente, en la SSG.

En caso de que los incumplimientos tengan como consecuencia la rescisión administrativa, se notificará a la instancia correspondiente, para que actúe de acuerdo a lo señalado en los **artículos 59 y 60 de la LAASSP**.

10.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN

Con base en el **artículo 54 Bis de la LAASSP**, el Instituto podrá dar por **terminado anticipadamente el contrato** que se derive de la presente invitación; siempre y cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

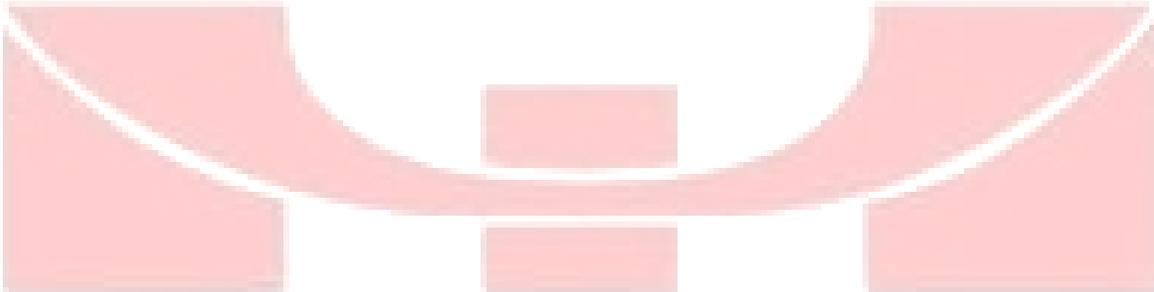
Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el Instituto podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto, previa petición y justificación del proveedor, éste reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Para tal efecto, la terminación anticipada de los contratos y la suspensión de la prestación de servicios a que se refieren los **artículos 54 Bis y 55 Bis, primer párrafo, de la Ley**, se deberá sustentar mediante dictamen, las razones precisas o causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato de conformidad con el **artículo 102 del RLAASSP**.

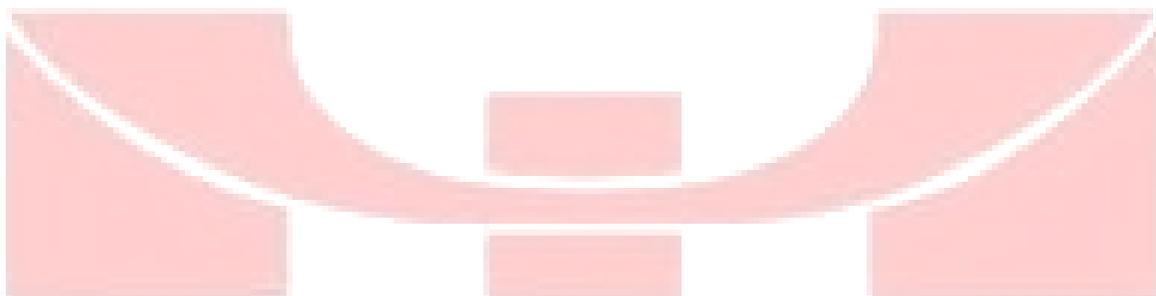


11. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicarán sanciones en los siguientes términos:

Procederá la aplicación de sanciones cuando el(os) participante(s) incurra(n) en los supuestos establecidos en los **artículos 59 a 64**, localizados en el **título quinto "De las infracciones y sanciones" capítulo único, de la LAASSP**. Así como en el caso de que el(os) participante(s) no sostenga(n) sus ofertas o cuando no entregue(n) la fianza correspondiente, en la fecha convenida.

Estas sanciones se aplicarán independientemente de cualquier otra que establezcan las disposiciones jurídicas vigentes.



12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 INCONFORMIDADES

De conformidad con el artículo 65 de la LAASSP, la SFP será la instancia correspondiente que conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de Invitación que se indican a continuación:

- a) La convocatoria a la Invitación y las juntas de aclaraciones. En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 BIS de la **LAASSP**, dentro de los 6 días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;
- b) El acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al participante en los casos en que no se celebre junta pública;
- c) La cancelación de la Invitación. En este supuesto la inconformidad sólo podrá presentarse por el participante que hubiere presentado proposición dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación; y
- d) Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la invitación o en la LAASSP.

En esta hipótesis la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de participantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

La inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la SFP ubicadas en: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020 Ciudad de México; o en el Órgano Interno de Control del Instituto; o por vía electrónica a través de CompraNet.

El escrito inicial contendrá:

- a) El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

Cuando se trate de participante que haya presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón.

- c) El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo.

- d) Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que esta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado y,

e) Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de la LAASSP y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el participante a quien se haya adjudicado el contrato.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

La documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos se expidan, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido algunos de los requisitos señalados en las **fracciones I, III, IV y V del artículo 66 de la LAASSP**, a fin de que subsane dichas omisiones; apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

Tratándose de la **fracción I del artículo 66 de la LAASSP**, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar a un representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omita señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la **fracción II del mismo artículo**.

12.2 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten en materia objeto de la presente invitación se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones de carácter federal aplicables, por lo que toda estipulación en contrario no surtirá efecto alguno.

12.3 PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

En cualquier momento el proveedor o el Instituto podrán presentar ante la SFP solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

La SFP decidirá el día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación citando a las partes para tal efecto. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En caso de que el proveedor y el Instituto lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.

12.4 OTRAS VÍAS DE SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS

El Instituto y el participante ganador podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia con el fin de resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos de conformidad a lo establecido en los artículos 80 a 86 de la LAASSP.

13. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Además de las disposiciones normativas enunciadas en el **APARTADO 1.4**, la presente invitación se rige por lo establecido en el **artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

Respetando el principio de máxima publicidad, toda la información en posesión del Instituto se someterá a los mecanismos de acceso a la información y a los procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la Constitución.

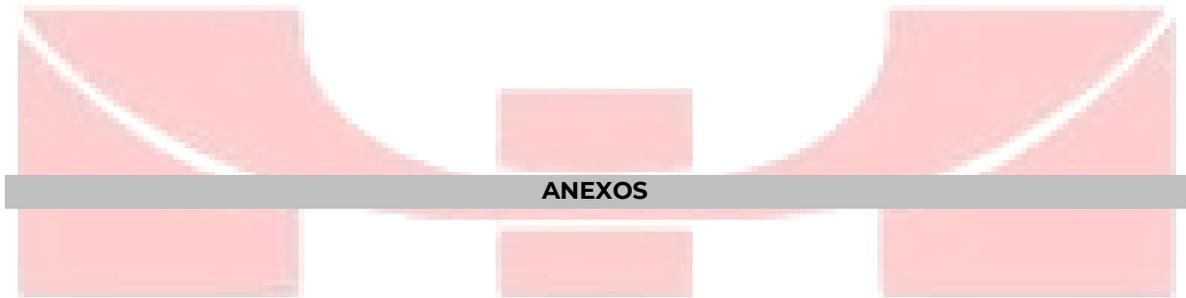
En tal tenor, los participantes que entreguen sus propuestas deberán señalar los documentos o las secciones de éstos, que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, así como el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Cuando el Instituto reciba una solicitud de acceso al contenido de la presente invitación, y está contenga información confidencial, el Instituto podrá requerir al participante su autorización para entregar dicha información, quien tendrá diez días hábiles para responder a partir de la notificación correspondiente. El silencio del particular será considerado como una negativa.

El consentimiento expreso de los participantes para que se de acceso a la información confidencial, se dará por escrito o medio de autenticación equivalente.

Aun en los casos en que no se haya requerido al participante titular de la información para que otorgue su consentimiento, o bien se obtenga una negativa expresa o tácita del mismo, el Instituto deberá dar acceso a las versiones públicas de los expedientes o documentos omitiendo las partes o secciones de éstos que contengan información confidencial.

El Instituto sólo estará obligado a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del participante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.



**ANEXO 1
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO 3, Y ESCALERAS DE EMERGENCIA PARA LOS EDIFICIOS 1 Y 3 DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento a sus objetivos Institucionales, el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz cuenta con los lineamientos y políticas de operación apoyadas en análisis técnico-médicos, de costo/efectividad, costo/oportunidad, costo/beneficio, en indicadores de productividad que definen puntualmente la tipología, especialidades y cada uno de los servicios que integran las diferentes unidades del Instituto. Así como con el Plan de Infraestructura Física para la Salud 2018-2024 a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud.

*En cumplimiento a lo anterior la Dirección de Administración del Instituto tiene la responsabilidad de coordinar las acciones para implementar dicho programa y de que los servicios se realicen de manera oportuna y con la calidad que se requieren, por lo que requiere el apoyo de una empresa que contenga dentro de su plantilla, personal con la experiencia y capacidad técnica comprobable, en control y supervisión para el desarrollo de proyectos ejecutivos, así como en construcción de hospitales y obras complejas similares tanto en dimensiones como en instalaciones y sistemas y dado que no cuenta con el personal con la especialización necesaria, requiere en particular para este caso la contratación de una empresa para la **ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO 3, Y ESCALERAS DE EMERGENCIA PARA LOS EDIFICIOS 1 Y 3, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ.***

El presente documento tiene como finalidad, establecer los requisitos generales, particulares y específicos, así como las condiciones y alcances que las empresas deberán considerar para la elaboración de sus propuestas, con base en la información y documentación técnica generada por el Instituto y que se entregan con los presentes Términos de Referencia.

I. OBJETIVO

ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO 3, Y ESCALERAS DE EMERGENCIA PARA LOS EDIFICIOS 1 Y 3, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ.

Se desarrollará en las disciplinas de arquitectura, estructuras e instalaciones en caso de requerirse, así mismo se elaborará el catálogo de conceptos y cantidades de obra civil, el proyecto ejecutivo, lo integran los edificios de:

EDIFICIO 1: Torre de Subespecialidades consta de 6 niveles. (Cuenta con espacios para consultorios, áreas de recepción, aulas de capacitación, cuerpo de escaleras, elevador y núcleos sanitarios).

EDIFICIO 3: Imágenes cerebrales consta de 2 niveles (Cuenta con área estudios de imagenología equipada con resonancia magnética, rayos X, medicina nuclear y recepción en planta baja, así como oficinas administrativas y núcleos sanitarios en planta alta).

II. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Ubicación y datos generales del inmueble:

Tipo de Unidad:	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ
-----------------	--

Tipo de Proyecto:	PROYECTO EJECUTIVO PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DE IMÁGENES CEREBRALES Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS DE EMERGENCIA DE LOS EDIFICIOS DE SUBESPECIALIDADES E IMÁGENES CEREBRALES.
Ubicación:	CALZADA MÉXICO XOCHIMILCO No. 101, COL. SAN LORENZO HUIPIULCO, ALCALDÍA TLALPAN, CP. 14370, CIUDAD DE MÉXICO
Superficie de Terreno:	23,299.84 M2

La **ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO 3, Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS DE EMERGENCIA PARA LOS EDIFICOS 1 Y 3, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ**, consistirá en los servicios necesarios para realizar el proyecto en las disciplinas de arquitectura, estructura e instalaciones, en apego a lo indicado por el Instituto.

Se deberán realizar la investigación de los requisitos para integrar el expediente para la manifestación de construcción y permisos, planes y/o programas de desarrollo urbano y estudios requeridos para este fin; y contendrán toda la documentación indispensable y necesaria solicitada por las autoridades locales, municipales o estatales, (formatos, solicitudes, reglamentos, etc., obtenidos al realizar los estudios preliminares), deberá verificarse posibles restricciones o afectaciones al terreno en su caso, conforme al **Programa Hospital Seguro**. Esta documentación en su momento será requerida por la supervisión para el inicio de las acciones de obra de la unidad médica.

Así mismo deberá incluirse la elaboración del catálogo de conceptos y cantidades para la ejecución de la obra, la integración de información y otros análogos o complementarios con sujeción a las normas vigentes y especificaciones aprobadas por el Instituto, de acuerdo con lo siguiente:

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los alcances indicados en el presente documento consideran las actividades necesarias, de manera enunciativa más no limitativa, para cumplir con los requerimientos del Instituto, los cuales deben ser ejecutados con apego a la **Normatividad Oficial Mexicana del Sector Salud, Institucionales y Normas Corresponsables aplicables, así como al Programa Hospital Seguro**, para garantizar el producto esperado.

Los servicios incluyen; la asistencia técnica para realizar la producción de todos los planos y documentos técnicos aplicables a detalle en las disciplinas de Arquitectura, Incluye: Planos Arquitectónicos de las partidas: Preliminares: Trazo, Arquitectónica, (secciones, generales, conjunto), Albañilerías(planta y azotea), Acabados (planta y azotea), Localización de Elementos, Herrería y Cancelerías de Aluminio y Metálica, Carpintería, Detalles Constructivos, Plafones, Señalización (General, braille, interior y exterior), Equipamiento de Protección Civil, Rutas de Salidas de Emergencia, Memoria Descriptiva para la Ejecución de los Trabajos.

Estructuras: Incluye: Para los diferentes cuerpos se deberá elaborar un informe de estado actual del sitio, así como planos estructurales por separado para el reforzamiento de la estructura del edificio 3, y para las escaleras de emergencia de los edificios 1 y 3, referente a la cimentación, superestructura, notas generales y detalles constructivos de ingeniería, conexiones, anclajes, traslapes, etc. y memorias de cálculo de proyecto estructural de acuerdo con el proyecto de Arquitectura de las escaleras.

Ingenierías Electromecánicas; incluye la elaboración de planos y memoria de cálculo, de las instalaciones aplicables al proyecto, sujetos al Programa Arquitectónico y/o plano del Anteproyecto Arquitectónico, además de cumplir con la **normatividad, reglamentación y especificaciones vigentes aplicables, del Sector Salud e Institucionales, así como los de carácter Federal, Estatal y Municipal en su caso, aplicables en la materia, además de incluir la aplicación de los**

principios de una edificación sustentable para espacios Médicos-Hospitalarios, se considerara lo inherente al Programa Hospital Seguro.

A. TRABAJOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. LEVANTAMIENTO DEL ESTADO ACTUAL, incluye: planos estado actual, informe del análisis del estado y álbum fotográfico.

LEVANTAMIENTO DEL ESTADO ACTUAL (actividad)

Se realizará el levantamiento físico de los principales elementos arquitectónicos de los edificios involucrados, así mismo se realizará el levantamiento topográfico y nivelación para verificar la verticalidad de la edificación, para determinar asentamientos, deformaciones y/o desplomes del edificio, también se deberá verificar la existencia de cualquier elemento que interfiera como: registros, equipos e instalaciones electromecánicas, tuberías, etc. y se deberá hacer referencia a su demolición, retiro o reubicación en los planos correspondientes; esta información se plasmará en los planos de estado actual indicando en una tabla simbología, la cual tendrá las especificaciones de materiales de cada uno de los elementos citados y notas generales, todo esto deberá ser indicado en planos del estado actual (plantas, cortes y fachadas).

Se elaborarán los Planos de Estado Actual siguiente:

- PLANTA DE CONJUNTO
- PLANTAS ARQUITECTÓNICAS
- PLANTAS ARQUITECTÓNICAS CON ACABADOS
- CORTES GENERALES
- FACHADAS GENERALES.

INFORME DEL ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL

Descripción del estado que guardan los elementos arquitectónicos existentes de las áreas implicadas en el levantamiento de estado actual, así como de las áreas adyacentes y/o adjuntas que serán parte de la interconexión de servicios, que puedan afectar el desarrollo del proyecto arquitectónico.

Descripción y datos generales del predio, indicando la existencia de algún tipo de estructura, construcción, o elementos que se consideren de suma importancia y que puedan afectar el desarrollo del proyecto estructural.

ÁLBUM FOTOGRAFICO

Corresponde al reporte fotográfico, indicando la ubicación exterior dentro del contexto general donde sean las interconexiones y/o acceso al edificio, instalaciones existentes, áreas circundantes, edificaciones existentes (en su caso), edificaciones vecinas, etc., se deberá observar en estas fotografías las condiciones y características generales del estado actual, impreso en formato carta y cada fotografía deberá tener su descripción.

DEMOLICIONES: Se entregará planos a escala 1:50, indicando con simbología los elementos a demoler, desmontar o desmantelar, con o sin recuperación, (muros, muretes, canceles, muebles sanitarios, muebles fijos con o sin instalaciones, etc.), así mismo se deberá indicar su altura, acotación longitudinal y referencia a un elemento estructural (columna (s)), además se indicará una tabla con la misma simbología guía, la cual tendrá las especificaciones de materiales de cada uno de los elementos citados y notas generales.

2. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.

Elaborar el estudio de mecánica de suelos, el cual contiene reportes, sondeos, pozos, recuperación de muestras, pruebas mecánicas, propiedades índices, clasificación SUCS, asentamientos probables, capacidad de carga, profundidad de desplante recomendada, mejoramiento de terreno, en las excavaciones se deberá considerar la existencia en los diferentes estratos material de terreno tipo A, B y/o C, clasificación de material en las condiciones naturales en las que se encuentra el

propio banco. Tamaño máximo de las partículas. Condiciones de explotación y tipo de instalaciones con que cuenta el banco. Tratamiento requerido por los materiales. Estimación aproximada de su volumen aprovechable, definición del tipo de pavimento por construir, el proyecto podrá utilizar las alternativas de Pavimento rígido, y/o adoquinado. La empresa deberá utilizar un laboratorio acreditado ante la EMA.

3. ESTUDIOS DE LABORATORIO

El proveedor deberá realizar estudios de laboratorio en el Cuerpo 3, referentes a la extracción de corazones para obtener la resistencia a la compresión de los especímenes cilíndricos de hasta 4" de diámetro, asimismo se deberá realizar la verificación de la configuración del armado de la estructura existente mediante el uso del equipo FERROSCAN PS 250, ambos estudios se aplicarán en los elementos estructurales de losas, trabes y columnas. Los resultados serán aplicados para la revisión estructural numérica. La empresa deberá utilizar un laboratorio acreditado ante la EMA.

4. INVESTIGACIÓN E INFORME DE DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES (CARPETA)

El proveedor en la visita al sitio donde se llevará el servicio realizará una investigación de la normatividad oficial federal, municipal y/o local, vigente y aplicable en todos los órdenes, para su estricto cumplimiento.

Como resultado de la investigación realizada para su aplicación y estricta observancia en el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, **el proveedor deberá elaborar un informe que contenga de manera detallada y desglosada (ordenamiento, artículos, párrafo, inciso, etc.) todas aquellas disposiciones normativas que apliquen al desarrollo del Proyecto Ejecutivo para la tipología de la unidad y características de la Obras a Ejecutarse**, precisando los requisitos emanados de dicha normatividad y en su caso, los requisitos complementarios solicitados por la autoridad competente, cuya evidencia documental integrará como se describe a continuación:

- Investigación e Informe de Disposiciones Normativas Aplicables
- Disposición Normativa Aplicable
- Formatos, cédulas de los trámites, requisitos, costos aproximados y tiempos de respuesta
- Cronograma de trámites y gestiones

Se deberán realizar la investigación para integración del expediente para la manifestación de construcción y permisos, planes y/o programas de desarrollo urbano y estudios requeridos para este fin; requeridos en la normatividad aplicable y/o por la autoridad competente, para el inmueble sobre el cual se ejecutará la obra pública, enlistados de manera enunciativa, más no limitativa en el apartado **V. Disposiciones Normativas Aplicables. Una vez analizada de manera detallada los requisitos solicitados, documentación** proporcionada por el Instituto, para cada uno de los trámites que en este momento ya son de su conocimiento, el proveedor deberá elaborar y presentar un **Cronograma de Trámites y Gestiones para la obtención autorizaciones, constancias, certificados, licencias, factibilidades, dictámenes, vistos buenos, etc.**, que contenga costos aproximados y tiempos de respuesta para cada gestión.

B. ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO (ESCALERAS DE EMERGENCIA EDIFICIOS 1 Y 3)

1. ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, ALCANCES:

PLANTAS GENERALES ARQUITECTÓNICAS DE ANTEPROYECTO

A partir del Programa de necesidades autorizado por el Instituto, el proveedor deberá realizar la propuesta del Anteproyecto, en plantas arquitectónicas generales, la cual se revisará en forma conjunta con el Coordinador de Proyecto del Instituto, para verificar el funcionamiento e interconexión de servicios con un orden lógico conforme a la normatividad aplicable de todos los sectores **(Salud, Protección Civil, Discapacidad, Reglamentación Estatal y/o Municipal, Programa Hospital Seguro y demás aplicables)**, así como de la estética y plástica arquitectónica institucional vigente, para su verificación y Vo.Bo. del Instituto y con ello iniciar el desarrollo del proyecto ejecutivo.

1.2 PLANO DE CRITERIOS DE ACABADOS:

Se dibujarán a escala conveniente, en estos se indicará una tabla de acabados, con los símbolos guías correspondientes a: pisos, muros, plafones y zoclos, serán iguales o similares a los acabados existentes, según el caso. Esta tabla describirá el material aplicado en todos los elementos, dimensiones, marca, tipo, color y observaciones, así mismo se describirá de manera sucinta la aplicación y especificaciones de los materiales indicados. A su vez dichos símbolos guías se indicarán en las plantas, fachadas, alzados interiores y en todos los elementos que los integran (pisos, muros, plafones y zoclos), señalando cambios de materiales de acabados, así como cambio de nivel en pisos y plafones (en su caso). Debe indicarse también una tabla de puertas con su localización, especificaciones y acabados, así como la cerrajería y herrajes. Todo esto se complementará con simbología y notas generales.

PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE ANTEPROYECTO

La elaboración de los planos deberá apegarse a las especificaciones del Instituto.

- PLANTA DE CONJUNTO
- PLANTA ARQUITECTÓNICA GENERAL
- FACHADAS GENERALES
- CORTES GENERALES
- CORTES POR FACHADA.
- ALZADOS INTERIORES
- CRITERIO DE ACABADOS

La entrega de las plantas general de Anteproyecto Arquitectónico, debidamente revisado por el proveedor, y validado por el Instituto a través de la titular de la Subdirección de Servicios Generales, deberá estar completo y en los formatos indicados; en papel Albánene con las medidas adecuadas (60 cm de ancho y 90 cm de alto aproximadamente), con firmas autógrafas y en archivo electrónico, se entrega mediante el escrito respectivo al Instituto.

C. PROYECTO ARQUITECTÓNICO (ESCALERAS DE EMERGENCIA EDIFICIOS 1 Y 3)

1. PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Incluye: Planos Arquitectónicos de las partidas necesarias de acuerdo al tipo de proyecto aplicable y que a continuación se mencionan de manera general: Preliminares: Trazo, Arquitectónica, (secciones, generales, conjunto), Albañilerías(planta y azotea), Acabados (planta y azotea), Localización de Elementos, Herrería y Cancelerías de Aluminio y Metálica, Carpintería, Detalles Constructivos, Detalles Sanitarios, Plafones, Señalización (General , braille, interior y exterior), Rutas de R.P.B.I., Equipamiento de Protección Civil, Rutas de Salidas de Emergencia, Mobiliario y Equipo, Obras Exteriores.

DESARROLLO DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO

El Desarrollo del Proyecto Arquitectónico, se realizará con base al anteproyecto autorizado por el Instituto, se desarrollará el proyecto arquitectónico considerando tanto el funcionamiento, interconexión y flujo de servicios generales, médicos y administrativos, flujos de pacientes , flujo de personal técnico, flujo de público, así como como estéticas y aplicando los resultados de los estudios preliminares y la normatividad aplicable de todos los sectores (**Salud, Protección Civil, Discapacidad, Reglamentación Estatal y/o Municipal, Programa Hospital Seguro y demás aplicables**).

PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE PROYECTO

La elaboración de los planos deberá apegarse a las especificaciones técnicas y graficas del Instituto.

- PLANTA DE TRAZO

- PLANOS DE DEMOLICIONES
- PLANTAS ARQUITECTÓNICAS
- PLANTA DE AZOTEAS
- PLANOS DE ALBAÑILERÍA
- PLANOS DE ACABADOS
- PLANOS DE LOCALIZACIÓN DE ELEMENTOS
- PLANOS DE HERRERÍA
- PLANOS DE CANCELERÍA
- PLANOS DE DETALLES CONSTRUCTIVOS
- PLANOS DE PLAFONES
- PLANOS DE SEÑALAMIENTO, AMBIENTACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL
- PLANOS DE PROYECTO DE RUTAS DE EVACUACIÓN, SALIDAS DE EMERGENCIA Y ZONAS DE RIESGO
- PLANO DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL

2. MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN OBRA

La empresa entregara la descripción y logística de ejecución de la construcción de acuerdo con la operatividad de la unidad en comento, describiendo la localización de las áreas y sistemas constructivos que deberán ejecutarse en obra de acuerdo a proyecto Ejecutivo; considerando la integración de los datos siguiente:

- Tipo de obra
- Objeto de los trabajos
- Ubicación de la obra
- Superficies
- Descripción precisa y detalla de los trabajos a realizar (Arquitectura, Estructuras e Instalaciones Electromecánicas)
- Descripción general de los materiales a utilizar en la construcción de la obra de acuerdo con proyecto ejecutivo
- Sistemas constructivos que se aplicaran (Especificaciones generales de obra civil e instalaciones electromecánicas institucionales).
- Descripción de logística de frentes de trabajo en la ejecución de la obra
- Obras inducidas para la ejecución de la obra.

3. PLANO DE OBRAS DE APOYO, PARA LA OBRA: Es el esquema gráfico de la ejecución de los trabajos en obra conforme a la descripción de la memoria descriptiva para la ejecución en obra

D. PROYECTO ESTRUCTURAL

DESARROLLO DE PROYECTO ESTRUCTURAL, (incluye Planos estructurales, memorias de cálculo)

Para el desarrollo del Proyecto Estructural el proveedor deberá considerar las acciones siguientes:

1. INSPECCIÓN AL SITIO Y REPORTE DE ESTADO ACTUAL.

- Previo al desarrollo del proyecto estructural para las escaleras de emergencia y para el proyecto de reforzamiento, el proyectista de la estructura deberá realizar una visita e inspección al predio correspondiente y desde el punto de vista de proyecto estructural elaborar un reporte donde indique el estado actual de las áreas. en el sitio, sus colindancias perímetros, dimensiones, alturas, cotas, linderos y los niveles actuales de terreno, referidos estos al nivel de piso terminado.
- El proveedor también deberá informar de la existencia de cualquier elemento que interfiera o afecte al proyecto estructural con el área por construir, como son: rellenos sueltos, cañadas, vados, ductos, cimientos, construcciones existentes, muros, banquetas, guarniciones,

registros, equipos, instalaciones, tuberías, postes, etc., en los planos deberá hacer referencia a su demolición, retiro o reubicación, para que esos trabajos sean considerados por las especialidades correspondientes, en el proyecto de demoliciones y en los preliminares de obra.

- En el reporte de estado actual el proveedor presentará un informe escrito y un reporte fotográfico, de modo tal que se describan y representen con claridad y amplitud las condiciones de sitio.

2. PROYECTO ESTRUCTURAL

Para el desarrollo del Proyecto Estructural el proveedor deberá considerar el área a construir, definida por el Instituto, con las edificaciones que se requieran para proporcionar los servicios allí definidos, el área de proyecto de estructura a considerar debe incluir los metros cuadrados de cimentación y superestructura.

En el caso de que el proyecto ejecutivo y el programa arquitectónico considere la intervención de construcciones existentes para ampliación o remodelación el proveedor deberá tomar en cuenta la necesidad de desarrollar proyecto de refuerzo y en el área de proyecto debe incluir los respectivos metros cuadrados de cimentación y superestructura.

Con base en el anteproyecto el proveedor deberá considerar para sus alcances las superficies construidas correspondientes que en resumen serán las siguientes, sin ser estas limitativas:

Proyecto de reforzamiento Estructural del Cuerpo 3, Superficie Construida existente = 900 m²

Proyecto estructural para escalera de emergencia Cuerpo 1 y 3. Los metros cuadrados a considerar se obtendrán de acuerdo al cálculo de dimensionamiento según el reglamento de construcciones para la CDMX. Así como las áreas necesarias inherentes para el correcto funcionamiento de las escaleras de emergencia.

Para el desarrollo de proyecto estructural para las escaleras de emergencia y para el reforzamiento de edificios, se deberán considerar como mínimo las especificaciones, condiciones y acciones que se indican en continuación:

- Los proyectos se realizarán de acuerdo con los Requisitos de Seguridad y Servicio del Reglamento de Construcciones vigente en la localidad, sus normas técnicas complementarias.
- Los proyectos se efectuarán considerando los elementos existentes, debiendo elaborar los planos estructurales necesarios, con plantas, secciones y detalles constructivos, también se efectuará el diseño de elementos de la superestructura (losas, trabes, columnas y muros), diseño de elementos estructurales de la cimentación (contratrabes losas, cajón de cimentación, pilotes, zapatas etc.),
- Se realizará la revisión de estados límite de servicio (desplazamientos y deformaciones máximas de la estructura y cimentación y presentará memoria de cálculo detallada; para el diseño de cimentación se utilizarán los criterios y capacidad de carga que se indican en el Estudio de Mecánica de suelos.
- De acuerdo con los Requisitos de Seguridad y Servicio del actual Reglamento de Construcciones de la localidad, y las Normas Técnicas Complementarias se efectuará el análisis y diseño de las estructuras para la ESCALERA DE EMERGENCIA DE LOS EDIFICIOS 1 Y 3, además para el reforzamiento de la estructura del EDIFICIO 3 debiendo definir en memoria de cálculo lo indicado a continuación:

1. Descripción de los cuerpos de reforzamiento y su estructuración.

2. Definición de las especificaciones de cargas permanentes y vivas correspondientes a la edificación.
3. Definición del coeficiente sísmico y factor de ductilidad de acuerdo con su uso, ubicación y estructuración, considerando el reglamento de construcciones vigente y la regionalización sísmica especificada en el Manual de Obras civiles de la Comisión Federal de Electricidad.
4. Elaborar el análisis de la estructura ante cargas permanentes y accidentales, con base en un modelo matemático tridimensional, utilizando un programa de computadora en el cual se cumplan las hipótesis de modelación indicadas en el Reglamento de Construcciones vigente y del Manual de Obras Civiles de la Comisión Federal de Electricidad.
5. Efectuar el diseño de los elementos estructurales de la superestructura (losas, traveses y columnas) de acuerdo con los estados límite de falla que especifica el actual Reglamento de Construcciones.
6. Efectuar el diseño de los elementos estructurales de la cimentación (contratraveses y zapatas), de acuerdo con los estados límite de falla que especifica el actual Reglamento de Construcciones.
7. Efectuar la revisión de estados límite de servicio de los diferentes cuerpos y determinar los desplazamientos y deformaciones máximas de la estructura y su relación con los límites permisibles según Reglamento actual y su Normas Técnicas Complementarias.
8. Presentar memoria de cálculo completa, con el nivel de detalle suficiente para ser evaluado por especialistas ajenos al proyecto, debiendo incluir los datos de entrada del proyecto, topología y geometría de la estructura, resultados de análisis y diseño de los elementos estructurales; esta memoria será firmada en todas sus partes, por el proyectista estructural responsable del proyecto.
9. Se elaborarán los planos estructurales necesarios para el refuerzo de cada uno de los cuerpos, indicando plantas, secciones, detalles constructivos, y procedimientos de construcción, estos planos serán firmados por el proyectista estructural responsable del proyecto.
10. Para el diseño de la cimentación, el proyectista deberá considerar las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos.
11. Se presentará memoria de cálculo detallada con resultados de análisis, revisión y diseño, con la firma del responsable del proyecto estructural, del director Responsable de Obra o corresponsable en seguridad estructural. Según los requerimientos de la autoridad competente.

E. PROYECTO DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS.

1. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. (DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-001-SEDE-2012). (Incluye Planos Eléctricos, Memorias de Cálculo). Aplica solo para los proyectos de Escaleras de Emergencia.

- Alumbrado y contactos (receptáculos): se entregarán en planos por separado tanto alumbrado como contactos, incluyendo planos de cuadros de carga correspondientes. Para el diseño se deberán considerar elementos ahorradores de energía y circuitos adecuados para el mismo fin.
- Alumbrado exterior: se deberá considerar el área exterior representada en planta de conjunto, indicando características de los luminarios ahorradores de energía, canalizaciones, registros, tipo de alimentadores y control.

- Pararrayos: se considera la superficie total, resolviendo el sistema en planos de azoteas a base de puntas ionizantes en mástil, que deberán incluir todos los detalles necesarios, de sujeción, etc. Y tipo de materiales a utilizar.

F. SERVICIOS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.

1. CATALOGO DE CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA

Catálogo de Conceptos y Volúmenes de Obra correspondientes a la elaboración del Proyecto Ejecutivo, se desarrollarán y se entregarán los catálogos de conceptos (obra civil arquitectura y estructura e instalaciones electromecánicas) seccionados por cuerpo y/o servicio de acuerdo a las necesidades del instituto, conforme al alcance del proyecto a realizar, se desarrollarán los conceptos por partida, conteniendo especificaciones y alcances de acuerdo a las especificaciones generales, las normas técnico constructivas y las fichas técnicas de materiales aprobados vigentes, así mismo deberán contener codificación y unidad de medida de acuerdo al catálogo de conceptos establecido por el instituto vigente.

Se desarrollarán y entregarán los generadores de cuantificación del catálogo de conceptos de obra civil, estructuras e instalaciones electromecánicas seccionados por cuerpo y/o servicio de acuerdo a las necesidades del instituto, estos se integraran por partida, conceptos generales y particulares, se realizara la cuantificaran de forma numérica (cantidades) y graficas anexando esquema de cada elemento referido en el concepto, en los formatos base entregados por el Instituto; En los cuales se indica nombre corto, ordenando por partida, deberán contener codificación ,unidad de medida y cantidad de acuerdo al catálogo de conceptos establecido por el instituto; así como entregaran un resumen general que identifique cada servicio y sume el total de volúmenes reflejado en cada uno de los catalogo en comento; Lo anterior deberá complementarse con la entrega de planos de trabajo que sirvieron de base para la cuantificación, indicando la simbología utilizada con su relación respectiva, entregar soporte gráfico en archivo electrónico de planos generadores e impresos en papel bond.

G. FORMATOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO

Con base en los apartados que anteceden la información se entregará como a continuación se describe, en complemento a los apartados correspondientes.

G-A. TRABAJOS Y ESTUDIOS PREVIOS

Se deberán entregar planos impresos en papel bond de gramaje de 90g/m², con dimensiones establecidas de 60 cm. de ancho, por 90 cm. de largo, y documentos en engargolados con pastas e impresiones de hoja de texto Word 97-2003, se entregarán archivos electrónicos en CD, carpeta de pastas rígidas para integrar la documentación de investigación preliminar; se entregara conforme a la especialidad (arquitectura, estructura e instalaciones electromecánicas) cuyo conteniendo corresponderá a lo siguiente:

- 1) LEVANTAMIENTO DEL ESTADO ACTUAL
 - PLANOS DE ESTADO ACTUAL
 - INFORME DEL ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL
 - ÁLBUM FOTOGRÁFICO
- 2) ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS
- 3) INVESTIGACIÓN E INFORME DE DISPOSICIONES **NORMATIVAS APLICABLES.**

G-B. ANTEPROYECTO

Se deberán entregar planos impresos en papel Albanene de 60 cm. de ancho, por 90 cm. de largo para las plantas arquitectónicas para la autorización de la Dirección de Administración y

autoridades médicas del área sustantiva y para planta de conjunto, fachadas generales, cortes generales, cortes por fachada, alzados interiores y criterio de acabados impresión en papel bond de gramaje de 90g/m², con dimensiones establecidas de 60 cm. de ancho, por 90 cm. de largo. Ya firmados se entregarán al proveedor para su digitalizados en formato "Portable Document Format" (**PDF**); con una resolución de **300 dpi** (dots per inch), para su futura impresión en las dimensiones establecidas de 60 cm de ancho por 90 cm. de largo; y documentos en engargolados con pastas e impresiones de hoja de texto Word 97-2003, se entregarán archivos electrónicos en CD, cuyo contenido corresponderá a lo siguiente:

- 1.1) PLANTA ARQUITECTÓNICA GENERAL
- 1.2) PLANTA DE CONJUNTO
- 1.3) FACHADAS GENERALES
- 1.4) CORTES GENERALES (Codificación CG-00)
- 1.5) CORTES POR FACHADA (Codificación CF-00)
- 1.6) ALZADOS INTERIORES (Codificación AI-00)
- 1.7) CRITERIO DE ACABADOS

G-C PROYECTO EJECUTIVO (PLANOS)

- 1) Planos Proyecto Arquitectónico

El proveedor entregará los planos impresos en papel bond de gramaje de 90g/m², con dimensiones establecidas de 60 cm. de ancho, por 90 cm. de largo.

La caratula debe contener los datos siguientes: objeto del contrato, contenido de partida, nombre de la Unidad, No. De Contrato, Nombre de la Empresa y será a base de vinil autoadherible hecho en computadora con el pictograma de la imagen institucional. El proveedor presentará y entregará mediante escrito al Instituto la totalidad de los planos impresos, debidamente firmados por el representante legal de la Empresa (firma del contrato) y y/o Responsable de la Especialidad correspondiente. Una vez recibido los planos serán firmados por los funcionarios del área. El proveedor entregará los planos conteniendo las firmas autógrafas del representante legal de la Empresa, y y/o Responsable de la Especialidad correspondiente y los funcionarios del área, coordinador del proyecto, jefe de servicios y jefes de departamento de proyectos, estructuras e instalaciones electromecánicas, en álbum de pastas duras con las especificaciones arriba referidas.

El proveedor también deberá entregar los planos realizados en Autocad versión autorizada por Instituto, en archivos electrónicos en disco compacto (un archivo por cada plano con nombre correspondiente a la nomenclatura de los impresos, identificación de la calidad por puntos en cada uno, "**Por ningún motivo se deberán entregar con plano de referencia y archivos compactados o con candados de seguridad.**")

En los planos de estructuras se incluirán la representación de las secciones y armados de todos los elementos estructurales y no estructurales, así como los cortes y detalles estructurales que se requieran para la ejecución del Proyecto en obra, se deberán incluir notas con especificaciones de materiales, cargas y coeficientes utilizados, procedimientos constructivos y todos los detalles específicos y aclaratorios inherentes al Proyecto en cuestión.

En los planos de instalaciones se incluirán las especificaciones técnicas de todos los equipos que intervengan en el proyecto, así como las especificaciones según las normas de cada una de las instalaciones que se refieren para la ejecución del Proyecto en obra, se deberán incluir notas con especificaciones de los materiales que se emplean y todos los detalles específicos y aclaratorios inherentes al Proyecto en cuestión.

El proveedor entregará la totalidad de los planos, debidamente firmados por el proveedor (firma del contrato), el Coordinador General del Proyecto Ejecutivo y los Responsables por Especialidad (asignados mediante el oficio requerido), cada uno de ellos sólo firmarán los planos correspondientes a su especialidad (arquitectónicos, estructurales e Instalaciones electromecánicas), con nombres completos.

- 2) ÁLBUM GRAFICO DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS

En papel bond de gramaje de 90g/m², tamaño doble carta, formato doble carta engargolado.

- 3) MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN OBRA

Documento engargolado con pastas e impresiones de hoja de texto Word 97-2003, se entregarán archivos electrónicos en CD, formato tamaño carta.

- 4) PLANO DE OBRAS DE APOYO PARA LA OBRA

Impresión en papel bond de gramaje de 90g/m², con dimensiones establecidas de 60 cm. de ancho, por 90 cm. de largo, entregarán archivos electrónicos en CD, programa Autocad versión autorizada por Instituto.

H. COORDINACIÓN DEL PROYECTO

Consiste en la coordinación por parte del arquitecto diseñador, que durante el desarrollo del proceso y la ejecución de los proyectos de ingenierías (instalaciones electromecánicas), coincidan con el proyecto arquitectónico autorizado y se considere la solución integral de todas las áreas que intervienen en el proyecto, la finalidad es evitar entre otras cosas la superposición de salidas de elementos tales como: lámparas, rejillas, bocinas, bajadas de ducterías, etc., y trayectorias de las instalaciones en el espacio entre el falso plafón y elementos estructurales (trabes y losa). **Se deberá entregar al Instituto, las minutas de trabajo que deberán de contener los acuerdos y soluciones de diseño, así como el seguimiento de las mismas de las reuniones interdisciplinarias realizadas.**

Así mismo se deberá asignar un responsable que realizará esta coordinación, el cual será el representante ante el Instituto y responsable de las revisiones del proyecto ejecutivo (arquitectura, estructura e instalaciones electromecánicas), conjuntamente con el representante de cada una de las especialidades. Así mismo cabe resaltar que la función del coordinador es revisar previamente el proyecto ejecutivo para sus entregas parciales y entrega final al instituto; y deberá estar avalado mediante la firma del representante legal de la empresa.

IV. DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGA EL INSTITUTO

1. Términos de Referencia.
2. Alcances del Proyecto Ejecutivo (Convocatoria).
3. Planos arquitectónicos y estructurales.

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES

Se deberá observar la aplicación de las disposiciones legales vigentes, en estricto apego y cumplimiento a la normatividad oficial vigente, federal, municipal y/o local, en materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Salud, Desarrollo Urbano, Protección Civil (Programa Hospital Seguro), Construcción, Obras Civiles, Apoyo al Discapacitado, Infraestructura y Equipamiento de Hospitales de Atención Médica Especializada, Normas Oficiales Mexicanas, así como las Normas Institucionales, entre otros, para los tramites que apliquen.

La Normatividad que se enlista a continuación es sólo descrita de manera enunciativa, más no limitativa, por lo que el proveedor deberá complementarla una vez que lleve a cabo la investigación en la localidad.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM).

- NOM-001-CNA-1995.- Sistemas de alcantarillado sanitario, especificaciones de hermeticidad.
- NOM-002-CNA-1995.- Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable. Especificaciones y método de prueba.
- NOM-005-CNA-1996.- Fluxómetros especificaciones y métodos de prueba.
- NOM-002-ECOL-1996.- Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado.
- NOM-029-ECOL-1993.- Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de hospitales.
- NOM-067-ECOL-1994.- Límites máximos de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de los sistemas de alcantarillado a drenaje municipal.
- NOM-085-ECOL-1994.- Contaminación atmosférica.
- NOM-007-ENER-2004.- Eficiencia energética en sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.
- NOM-008-ENER-2001.- Eficiencia energética en edificaciones envolvente de edificios no residenciales.
- NOM-008-SCFI-2002.- Sistema General de Unidades de Medida.
- NOM-012-SCFI-1993.- Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos medidores para agua potable fría, especificaciones.
- NOM-001-SEMARNAT 1996.- Límites máximos de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
- NOM-002-SEMARNAT-1996.- Calidad de Agua Residual.
- NOM-003-SEMARNAT 1997.- Límites máximos de contaminantes en las descargas de aguas residuales tratadas reutilizadas en servicios al público.
- NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y listado de los Residuos Peligrosos.
- Nom-055-Semarnat-2003.- Establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinaran para un confinamiento controlado de Residuos Peligrosos.
- NOM-056-SEMARNAT-1993.- Establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de Residuos Peligrosos.
- NOM-057-SEMARNAT-1993.- Establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para Residuos Peligrosos.
- NOM-059-SEMARNAT-2001.- Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio –Lista de Especies en Riesgo.
- NOM-081-SEMARNAT-1994.- Establece los límites permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.- Protección Ambiental Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos – Clasificación y especificaciones de manejo.
- NOM-012-SSA1-1993.- Sistemas de abastecimiento de agua. Requisitos sanitarios que deben cumplir los de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados.
- NOM-127-SSA1-1994.- "Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su Potabilización".
- NOM-173-SSA1-1998.- Personas con discapacidad.
- NOM-016-SSA3-2012 Que establece las características mínimas de Infraestructura y Equipamiento de Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada.
- NOM-030-SSA3-2013.- Establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- NOM-003-SSA3-2010.- Para la práctica de la hemodiálisis.
- NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad
- NOM-002-STPS-2000 Condiciones de seguridad - Prevención y protección y combate de incendios en los centros de trabajo

- NOM-003-SEGOB-2011 Señales y Avisos de Protección Civil.- Colores formas y símbolos a utilizar
- NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de higiene e identificación de riesgo por fluidos conducidos en tuberías
- NOM-100-STPS-1994.- Extintores de polvo químico seco A, B, C. Seguridad, extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida, Especificaciones.
- NOM-101-STPS-1994.- Extintores espuma química.
- NOM-102-STPS-1994.- Condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo. Extintores Bióxido de Carbono.
- NOM-C-1 vigente.- Calidad del cemento portland para estructuras de concreto
- NOM-C-2 vigente.- Calidad del cemento portland puzolana PUZI, para estructuras de concreto.
- NOM-C-111, vigente.- Especificaciones para la utilización de agregados pétreos para la fabricación de concretos.
- NOM-C122, vigente.- Especificaciones para el agua de mezclado para la fabricación de concretos.
- NOM-C-255, vigente.- Requisitos para la utilización de aditivos en la fabricación de concretos.
- NOM-C-163, vigente.- Requisitos para el ensaye a tensión de cilindros de concreto.
- NOM-C-128, vigente.- Especificaciones para determinar el módulo de elasticidad en elementos de concreto.
- NOM-C-169, vigente.- Especificaciones para la extracción de corazones de concreto.
- NOM-B6, vigente.- Especificaciones para acero de refuerzo.
- NOM-B294, vigente.- Especificaciones para acero de refuerzo.
- NOM-B457, vigente.- Especificaciones para acero de refuerzo.
- NOM-B290, vigente.- Especificaciones para malla soldada de alambre.
- NOM-B292, vigente.- Especificaciones para acero de refuerzo.

NORMAS MEXICANAS (NMX)

- NMX-J-098-ANCE.- Sistemas eléctricos de potencia, suministro, tensiones eléctricas normalizadas.
- NMX-J-116-ANCE.- Productos eléctricos – Transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación – Especificaciones.
- NMX-J-118/1-ANCE.- Productos eléctricos.- Tableros de alumbrado y distribución en baja tensión, especificaciones y métodos de prueba.
- NMX-J-118/2-ANCE.- Productos eléctricos.- Tableros de distribución de fuerza en baja tensión, especificaciones y métodos de prueba.
- NMX-J-142-ANCE.- Productos eléctricos.- Conductores cables de energía con pantalla metálica con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 a 115 Kv.
- NMX-J-266-ANCE.- Productos eléctricos – Interruptores – Interruptores automáticos en caja moldeada, Especificaciones y métodos de prueba.
- NMX-J-323-ANCE.- Cuchillas seccionadoras de operación con carga para media tensión, Especificaciones y métodos de prueba.
- NMX-J-351-ANCE.- Transformadores de distribución y potencia tipo seco – Especificaciones.
- NMX-J-353-ANCE.- Centro de control de motores.
- NMX-511-ANCE.- Sistema de soportes metálicos tipo charola para conductores.
- NMX-J-535-ANCE.- Tubos (conduit) de acero tipo semipesados para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios Especificaciones y métodos de prueba.
- NMX-J-549-ANCE.- Sistema de Protección Contra Tormentas Eléctricas Especificación de Materiales y Métodos de Medición.
- NMX-1-248-NYCE.- Normalización y Certificación Electrónica.

ESTÁNDARES Y REGLAMENTOS

- Manual de Diseño de Obras Civiles de la Comisión Federal de Electricidad.
- NADF-008-AMB-2005.- Especificaciones Técnicas para aprovechamiento de Energía Solar para calentamiento.
- Normas de Teléfonos de México. (TELMEX).
- Normas establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

- NRF-022-PEMEX-2008. Norma de Referencia para Redes de Cableado Estructurado.
- Reglamento de Construcciones de la localidad y sus Normas Técnicas Complementarias respectivas.
- Reglamento de Protección Civil.
- Guía Práctica del Programa Hospital Seguro

LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES MEXICANOS

- Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos
- Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y su Reglamento.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Protección Civil
- Reglamento de la Comisión Intersectorial de Cuadro Básico de Insumos para la Salud.
- Reglamento de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

NORMATIVIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL (LOCAL)

- Reglamento de Construcciones
- Ley de Desarrollo Urbano y su reglamento
- Ley Ambiental y su reglamento
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano
- Normas Técnicas Complementarias, entre otras

NORMATIVIDAD ESPECÍFICA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE SALUD.

- Normas de Diseño
- Normas Particulares de Diseño
- Normas Técnico Constructivas
- Criterios de Diseño (Elementos Arquitectónicos de Apoyo a Personas con Discapacidad).
- Manual de los criterios para el desarrollo del proyecto ejecutivo
- Especificaciones Generales de Construcción
- Normas de Identidad Visual
- Manual de Señalización de Instalaciones Inmobiliarias

VI. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

El proveedor deberá considerar dentro de los alcances para la ejecución del Proyecto Ejecutivo, todas aquellas actividades que se pudieran relacionar con el mismo, y que no estén enunciadas en los presentes términos de referencia, deberá tomarlas en cuenta para la integración de su propuesta, sin que la omisión de éstas en el presente documento represente un cargo adicional para el Instituto

LOS CRITERIOS QUE EL PROVEEDOR DEBE OBSERVAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO SON:

En términos Institucionales

- Mejorar la atención de los usuarios de los servicios de salud.
- Disminuir los costos de operación, mantenimiento y administración.
- Mejorar la calidad de confort durante la estancia del usuario en la unidad.
- Implementar la seguridad civil conforme a la iniciativa del Programa Hospital Seguro.

En Términos de los Servicios del Instituto.

- Aumentar la calidad y seguridad del servicio y confort de los usuarios del Instituto.
- Aplicación de la Imagen Institucional de acuerdo con la normatividad vigente.
- En Términos de Operación.
- Facilitar el mantenimiento preventivo.
- Reducir el mantenimiento correctivo.
- Aplicar las tecnologías actuales y disposiciones normativas vigentes para el manejo de ropa sucia y residuos peligrosos, biológico infecciosos. (Ruta R.P.B.I.)
- En Términos de Edificación Sustentable.
- Uso eficiente y ahorro de agua.
- Uso eficiente y ahorro de energía.
- Reducción de impactos ambientales

El diseño debe establecer especificaciones técnicas claras, precisas, homogéneas y congruentes entre todas las especialidades que lo integran, mismas que permitan y garanticen la construcción, operación y mantenimiento de un edificio sustentable y que adopten la iniciativa de "Hospital Seguro" frente a desastres como una política nacional de reducción de riesgos, que garantice su capacidad de seguir funcionando en situaciones emergentes.

CRITERIOS PARTICULARES PARA EL DISEÑO DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

El proveedor debe elaborar todos los planos y documentos técnicos a detalle, así como la Memoria Descriptiva del Proyecto Arquitectónico, las Especificaciones Técnicas de Materiales y Sistemas Constructivos, los Estudios Específicos y toda la documentación e información que se requiera para alimentar a los especialistas encargados del desarrollo de los Proyectos de Equipamiento, Protección Civil (Programa Hospital Seguro), Protección al Ambiente y Salud, Ingeniería Civil, Electromecánica y demás Especialidades, en apoyo a Criterios, Normas e Imagen Institucional.

Las especificaciones que el proveedor establezca en el desarrollo de su Proyecto Ejecutivo, será revisado de manera aleatoria por el instituto el criterio indicado, ya que la revisión detallada y rigurosa deberá realizarla el Coordinador General del Proyecto por parte del proveedor, por ser éste, el responsable de la ejecución de los trabajos en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

PREMISAS DE DISEÑO

Premisas de Morfología

Esta premisa se refiere a los rasgos elementales que tendrá la forma de la propuesta arquitectónica, dada por la plástica y la estética, con el propósito de definir y crear un estilo actual propio de Arquitectura Hospitalaria Institucional, a través del diseño de volúmenes o estructuras mediante sus elementos básicos de forma, material y color, en correspondencia con objetivos e impacto esperado:

- Unificar los elementos característicos que determinen la presencia del Instituto.
- Una Imagen Propia Institucional.
- Utilización de Materiales de bajo costo en mantenimiento y seguridad.
- Unificar partido arquitectónico, en cuanto a su forma para la accesibilidad peatonal y vehicular.

Premisa Funcional

Mediante la cual se resolverá la relación que existe entre el espacio y la necesidad que se busca satisfacer, así como la interrelación entre los distintos servicios inmediatamente conectados, observando especial atención en la interconexión de espacios:

- Adecuada interrelación de los servicios médicos
- Aprovechamiento de espacios físicos

- Optimización en la operación de los servicios
- Creación de espacios que contribuyan al confort y tranquilidad de usuarios
- Facilitar humanizada y dignamente la estancia del derechohabiente.
- Seguridad al derechohabiente, en sus instalaciones.

Premisa Tecnológica

Esta define el uso de materiales y tecnología que serán empleados para la ejecución del Proyecto, proponiendo nuevas formas de inteligencia automatizadas, que intervienen desde la concepción del Proyecto, para provocar "AMBIENTES" más funcionales y satisfactorios para sus ocupantes, que como resultado una edificación inteligente.

Se detallarán todos los elementos propuestos para mejorar los servicios, controlando los costos, sin comprometer la calidad de atención de los usuarios y obtener:

- Eficiencia del consumo de energía
- Sistema de aseguramiento de Vidas
- Sistemas de telecomunicaciones
- Automatización de áreas de trabajo
- Reducción de costos en la operación
- Creación de un edificio seguro y saludable para el Medio Ambiente
- Diseño arquitectónico acorde a las necesidades funcionales de los servicios.
- Mayor confort para la derechohabencia
- Incremento de la vida útil del edificio
- Flexibilidad, en los sistemas y servicios
- Modularidad de la estructura e Instalaciones del edificio
- Integración de elementos perdurables
- Reducción de los altos costos de operación y mantenimiento
- Determinar amplios márgenes de seguridad estructural de los edificios
- Luz natural y asoleamiento
- Ventilación Natural
- Aislamiento y protección contra ganancias térmicas en fachadas

Premisas de Organización Funcional.

Debe prever su posible crecimiento en el tiempo de operación y conseguir un ambiente físico acogedor y confortable, tanto para los usuarios como para el personal sanitario que en él trabaja. Además, debe de cumplir con la reglamentación vigente y sus exigencias básicas de calidad, seguridad y habitabilidad, para la elaboración del Proyecto y la construcción.

La propuesta que se plantee deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Polivalencia: Se tratará de un espacio conformado por áreas con diferentes usos y funciones polivalencia funcional diseñada de Manera que los cambios en las características de la demanda (en cantidad, calidad o ambas), puedan ser asumidas con mínimas intervenciones

Flexibilidad: La flexibilidad funcional se obtendrá a partir de un Proyecto modular y estandarizado de los espacios. Que tenga en consideración las diferentes funciones y que considere también, áreas de futura expansión.

Habitabilidad y confort: La Unidad no debe renunciar a criterios de habitabilidad y confort. Se debe proponer un diseño con espacios amplios, dotados de luz natural, con ventilación natural y con un adecuado aislamiento térmico y acústico. No solo se tendrán en consideración aspectos estructurales, sino que se analizarán los materiales utilizados, así como la decoración interior, utilizando criterios de relación costo-calidad, entre otros. Un diseño de estas características tiene repercusiones positivas tanto a nivel de los pacientes como de profesionales, mejorando su productividad al disponer de espacios adecuados, en cantidad y calidad, para la realización de su trabajo.

El diseño debe de prever el área del predio no edificada y de las áreas de estacionamiento destinadas a los vehículos de transporte sanitario, así como la necesidad de reservar espacios debidamente señalizados para vehículos que transporten personas con dificultades de movilidad.

Organización de accesos generales de los diferentes usuarios: público, pacientes, personal, abastecimiento, salida de insumos, residuos.

Los accesos deberán dar facilidad de movilización a personas de diferentes condiciones de salud y edad, tanto en el interior como en el exterior (puertas, rampas, gradas, pasillos o corredores y pasamanos).

La clara definición de las áreas debe contribuir al correcto desarrollo funcional y facilitar tanto los cambios funcionales como el posible crecimiento del edificio. La modulación y la tipificación de los espacios han de posibilitar la consecución de estos objetivos.

Se debe lograr que los espacios de uso exclusivo para el personal y trabajadores no sean de fácil acceso para el resto de los usuarios.

Se debe incorporar propuestas que constituyan una innovación tecnológica u operativa, con repercusiones directas sobre la mejora del confort, la seguridad o la sustentabilidad del hospital, acompañado del respectivo Análisis Costo Beneficio para valoración de la Jefatura de Servicios de Proyectos y en su caso, autorización correspondiente.

Premisa de Protección Civil

El Proyecto Ejecutivo, deberá apegarse a la ley General de Protección Civil y NOM-016-SSA3- 2012 (Apartado 8 Del Hospital Seguro)

Se implementará la aplicación de los criterios del Programa de Hospital Seguro, de acuerdo a lo siguiente:

Establecimiento de salud, cuyos servicios permanecen accesibles, Funcionando a su máxima capacidad instalada y en su misma infraestructura, inmediatamente después de un fenómeno destructivo de origen natural.

Establecimiento cuyos servicios deberán permanecer accesibles y funcionando". Accesibles, porque la única manera de que ese hospital o ese establecimiento de salud preste el servicio crítico que se necesite en una situación crítica o de emergencia, es que esté accesible; es decir, que las rutas de llegada, de ingreso, al establecimiento de salud estén en buenas condiciones.

Establecimiento que esté funcionando, de los equipos estén en su lugar, que las instalaciones vitales: agua, electricidad, gases, etcétera, estén funcionando.

Criterios Base del Programa Hospital Seguro

- Protección a la vida. La edificación del establecimiento de salud es capaz de mantenerse en pie y resistir con daño mínimo los fenómenos destructivos de gran intensidad que se presentan en la zona donde está ubicado.
- Protección de la inversión. Las instalaciones y los equipos del establecimiento de salud son capaces de comportarse de tal forma que sufren daños mínimos y continúen operando frente a fenómenos destructivos de gran intensidad.
- Protección de la función. El establecimiento de salud es capaz de mantenerse o mejorar su producción de servicios de salud como parte de la red a la que pertenece.

- El diseño, construcción, Ampliación, Remodelación o Rehabilitación de todo tipo de Hospitales, deberá considerar la Guía para la reducción de la Vulnerabilidad en el diseño de nuevos establecimientos de salud, referida en esta Norma.
- Los hospitales en su funcionamiento, deberán considerar los criterios y requerimientos establecidos en el programa que en materia de seguridad hospitalaria se encuentre vigente, para el establecimiento o fortalecimiento del índice de seguridad que contribuya a reducir la vulnerabilidad y a garantizar el funcionamiento ininterrumpido, durante y después de alguna emergencia o desastre ocasionado por fenómenos de origen natural o antropogénico, de conformidad con lo que se establece en el Apéndice A (informativo), de la Norma.

Premisas de Impacto Ambiental

El Proyecto no solo cumplirá con la reglamentación vigente, sino que incorporará los avances que sean necesarios para preservar el medio ambiente y producir el mínimo impacto ambiental durante la totalidad de su ciclo de operación previsto.

El diseño contará con soluciones ecológicas, incorporando el uso de fuentes renovables de energía y criterios de racionalización del uso de energéticos.

La implantación de un edificio que incorpore estas características tiene como efecto, una reducción de los costos de conservación y operación, al mismo tiempo que actúa como ejemplo y contribuye a la educación de la comunidad en buenas prácticas ambientales, que tienen como consecuencia promover ambientes favorables de salud.

El proveedor hará el análisis de las características especiales del terreno (topografía, estudio de suelo, dimensiones, asoleamiento, ubicación, vialidades, visibilidad, etc.) y considerará la limitante de las dimensiones del terreno donde se ubicará la unidad de manera tal, que en diseño del Inmueble se realice el óptimo desarrollo de las áreas exteriores, debiendo otorgar todas las facilidades de confort y seguridad a los usuarios, visitantes y personal externo en el: acceso, estacionamiento, áreas ajardinadas, plaza, circulaciones de Proyecto Ejecutivo autorizado y vehículos, patios, etc.).

Premisas Constructivas:

El aprovechamiento de los medios naturales de control ambiental y la facilidad de mantenimiento son aspectos fundamentales que se deben tener en cuenta en el diseño. Así mismo se deben incluir sistemas de ahorro energético, que se indiquen en la reglamentación y normativas vigentes.

Al seleccionar los sistemas constructivos y materiales aplicables de acuerdo con los criterios establecidos institucionalmente, para el Proyecto, se debe utilizar también los mejores criterios y normas existentes para el diseño de edificios hospitalarios.

Estos requisitos mínimos de elementos constructivos no serán limitantes; el proveedor puede proponer e incluir nuevos sistemas constructivos, si con ello mantiene o mejora el nivel de calidad y seguridad a un menor costo, soluciones que deberán ser autorizadas previamente por el Instituto.

Se seleccionarán para la aplicación de Normas Bioclimáticas sistemas constructivos para mejorar las condiciones de aprovechamiento energético del edificio, así para la composición de fachadas y azoteas que garanticen niveles de aislamiento térmico y acústico adecuados a este tipo de edificio.

De preferencia los ambientes interiores tendrán ventilación e iluminación natural, a excepción de las áreas que por seguridad o uso del ambiente no es recomendable. En los casos de no ser posible cumplir el requisito de área de ventanas, para una ventilación natural adecuada se podrá ventilar artificialmente por medio de equipos que garanticen los cambios de volumen de aire necesarios.

Los servicios sanitarios, locales de limpieza, archivos, bodegas, almacenes, etc. pueden estar situados en espacios interiores, siempre que dispongan de la ventilación mecánica o estática adecuada. Los servicios sanitarios, y locales de limpieza deben disponer de una extracción

mecánica permanente que asegure una ventilación mínima recomendable. Los locales para residuos deben disponer de ventilación natural.

IMAGEN INSTITUCIONAL

El respeto absoluto en el manejo de la imagen institucional de acuerdo a las normas establecidas, aplicadas a concepto modernos, eficientes y de vanguardia en sus diseños arquitectónicos, estructurales, de ingenierías electromecánicas y equipamiento; dados por la plástica y estética de cada forma o espacio con rasgos elementales con proyección de un estilo propio Institucional, presencia sólida, en un marco conceptual permanente y conservador que refleje la sobriedad austera y digna de la edificación, beneficiando la congruencia y homogeneidad al dar a conocer dentro y fuera de la institución el esfuerzo coordinado que se lleva a cabo en beneficio de los derechohabientes del Instituto.

Para tal efecto, con el objetivo de controlar y aplicar correctamente los distintos elementos de la identidad visual que han sido diseñados especialmente para el Instituto, normado a través de un manual constituido en una guía para cualquier persona que requiera aplicar y manejar la imagen del Instituto.

VII. - CONSIDERACIONES GENERALES

Para llevar a cabo el Proyecto Ejecutivo será necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El Instituto, designará a un profesionalista como “Coordinador de Proyecto” que será la persona que llevará el seguimiento y validación en la aplicación de los criterios generales establecidos Institucionalmente, así mismo llevará el control, vigilancia y recepción de los trabajos correspondientes en apoyo a las funciones a cargo del Departamento de Proyectos.

- Observar los servicios mal ejecutados y productos que no cumplan con los requisitos de calidad, o que no correspondan a las necesidades de los trabajos por ejecutar, y rechazarlos y solicitar su corrección en apego a la normatividad institucional y del sector salud, administrativo, social y cultural.
- Exigir al proveedor que tome las medias y emplee los recursos necesarios para dar cumplimiento a los programas establecidos.

Será responsabilidad del “Coordinador de Proyecto”

- Vigilar la correcta ejecución de los servicios en tiempo calidad y costo, desempeñando sus funciones de acuerdo con la más estricta ética profesional.
- Tener un conocimiento completo del proyecto y de los objetivos que persigue.
- Conocer el contrato asignado a la empresa y los anexos.
- Proponer con oportunidad todas aquellas acciones que en alguna forma redunden en beneficio al proyecto, ya sea en calidad, costo, tiempo o seguridad.
- Asistir a las juntas técnicas o administrativas que se convoquen, con personal que tenga la debida representatividad y que esté facultado para tomar decisiones, en los temas a tratar, con el “Coordinador de Proyecto”.
- Integrar, resguardar y mantener actualizado el archivo de los documentos del proyecto y de los registros que reflejen plenamente la coordinación que se está llevando.

Será responsabilidad del “Proveedor”

Las siguientes obligaciones describen de manera enunciativa, más no limitativa la responsabilidad del proveedor y la implementación de otras funciones específicas relativas al Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, incluyendo aquellas que deben ser desempeñadas por personal técnico-administrativo laborando en oficinas administrativas.

- Deberá notificar por escrito al Instituto a través de la titular de la Subdirección de Servicios Generales, a quien designe como el responsable Técnico y Coordinador General del Proyecto

Ejecutivo para el desarrollo de los trabajos, así como en caso de requerirse de los Coordinadores Responsables para cada Especialidad.

- Para el desarrollo del Proyecto debe apegarse a las disposiciones normativas del Sector Salud e Institucional, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y todas las demás leyes y normas aplicables.
- El Proyecto Ejecutivo debe estar firmado por el representante legal del proveedor, el Coordinador General de Proyecto Ejecutivo, y el Proyectista Responsable de cada Especialidad, es decir, arquitectónico, estructuras e ingeniería electromecánica, acotando; nombre y firma y número de cédula profesional, número de carnet de los especialistas.
- Cumplir con los requerimientos solicitados por terceros, estrictamente oficiales, autoridades municipales y/o federales (licencias, Autorizaciones, Dictámenes, Vistos Buenos, Estudios, Permiso Sanitario de Construcción, etc.), que repercutan en el Proyecto o en la gestión para obtener las autorizaciones necesarias.
- Deberá entregar en tiempo y forma la información en planos, documentos, impresos y medios magnéticos, de acuerdo con el programa de trabajo referido en el numeral XI del presente Anexo..
- Deberá considerar realizar Juntas de Coordinación (reuniones mensuales con la entrega de los reportes de servicio), con el propósito de conocer los criterios, verificar el avance, plantear y aclarar dudas o determinar soluciones en caso de requerirse para el adecuado Desarrollo del Proyecto Ejecutivo.
- El proveedor elaborará y entregará en un máximo de ocho días después de la fecha de inicio de contrato el calendario de entregas en formato Excel, para el seguimiento y cumplimiento del plazo establecido, un Cronograma con la programación de entrega de acuerdo a la relación de partidas y subpartidas que se indican de manera enunciativa, más no limitativa.
- Deberá con la entrega final, anexar la Cédula de Validación de Proyecto debidamente firmada, mediante la cual declara, ratifica y certifica haber revisado, verificado y validado técnicamente todos los elementos que integran el Proyecto Ejecutivo en todas sus especialidades y que se encuentran completos de conformidad con el catálogo de alcances especificados en estos términos de referencia y congruentes en contenido y acorde a la relación de partidas aplicables en correspondencia al desarrollo del proyecto ejecutivo que ejecutará en todas y cada una de sus especialidades.

Información y comunicación

El Coordinador de Proyecto aprobará los sistemas de información y comunicación que permitan recopilar y transmitir, de manera completa objetiva y sistemática la información relativa al estado que guardan las actividades relevantes del proyecto y del proceso de ejecución de obra, para darle el debido seguimiento, desde el inicio hasta su terminación, recepción y entrega.

Los instrumentos básicos de comunicación serán:

El Instituto, intercambiará información de manera oficial con el proveedor, en la cual se asentarán los hechos y asuntos sobresalientes del desarrollo del proyecto ejecutivo y finiquito del mismo.

Es responsabilidad de la empresa adjudicada, mantener una comunicación abierta, oportuna y constante, con los coordinadores de proyecto que designe el Instituto, para lo cual además de la bitácora electrónica deberá hacer uso de todos los medios de comunicación habidos, ya sean escritos, electrónicos, etc., haciendo la observación, que en todos los casos debe haber constancia o evidencia de la comunicación sostenida.

Los documentos que se generen en el desarrollo del proyecto ejecutivo, las juntas de coordinación y sus minutas, los oficios y memorándum girados por el Instituto y los correspondientes a la empresa, así como los reportes de verificación, ajustes y modificaciones al proyecto, todos debidamente firmados por los responsables directos de su emisión o manejo.

Todas las comunicaciones que incidan en la calidad, costo, tiempo de ejecución, se harán por escrito.

VICIOS OCULTOS

Se considera como vicio oculto en el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, toda aquella omisión, deficiencia o incongruencia que se detecte en el inicio y transcurso de la obra en ejecución, en donde se observe que afectan sustancialmente al proceso y desarrollo normal de la misma.

- Proyecto de Arquitectura, se determina como vicios ocultos, los relacionados con las investigaciones de campo sobre los reglamentos locales vigentes, no aplicados en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Omisión de lo indicado en los artículos de la normatividad aplicable, por ejemplo, sobre restricciones y afectaciones en las construcciones y predio. Así como deficiencias referentes a información imprecisa que afecte la funcionalidad de la unidad, respecto a dimensiones y geometría general (ejemplo. levantamiento topográfico), de elementos estructurales o divisorios, detalles constructivos y especificaciones de los materiales de construcción existentes, trazo y nivelación, (información imprecisa en la referencia a un banco de nivel existente y/o a un elemento de la unidad existente, imprecisión en las dimensiones y geometría general de las edificaciones, en la ubicación dentro del conjunto, en la referencia respecto a una edificación o elemento construido, en los detalles constructivos y especificaciones de los materiales de construcción empleados en los distintos elementos que integran o confinan los locales del Proyecto y su existencia en la localidad, en la cual se ubica la unidad.
- Proyecto de Estructuras, se determina como vicios ocultos las omisiones relacionadas con el contenido de los planos estructurales, memorias de cálculo y estudios de mecánica de suelos, referidos a las dimensiones y secciones transversales de los elementos de la estructura de pavimentos, los armados de refuerzo indicados, los detalles constructivos y las especificaciones de los materiales con que se construirán esos elementos.
- Proyectos de Instalaciones Electromecánicas, se determinan como de Proyecto, las omisiones de algún elemento o accesorio (tanto en concepto como en dibujo), así como el incumplimiento con la normatividad vigente aplicable y en las especificaciones, características y capacidades de equipos electromecánicos y materiales aprobados, así mismo omisiones en las memorias de cálculo; en el caso de levantamientos físicos de estado actual de Instalaciones existentes, se determinan como vicios ocultos, la carencia de información suficiente, la cual servirá para determinar los puntos de conexión entre las Instalaciones nuevas y las existentes, así como el análisis para aprovechar, sustituir o desmontar algún elemento, accesorio o equipo electromecánico.
- Catálogos de conceptos y cantidades de obra civil e instalaciones electromecánicas, se determinan como vicios ocultos, lo relacionado a conceptos y volúmenes no incluidos, y volúmenes mal cuantificados que se apliquen, derivados por omisión o deficiencia de datos en planos del proyecto Ejecutivo.

SUBCONTRATACIÓN DE PARTIDAS

Partidas susceptibles de subcontratar (aplicable según sea el caso específico del proyecto):

1 ESTUDIOS

- Impacto Ambiental
- Impacto Urbano
- Impacto Vial
- Bioclimático

- Mecánica de Suelos
- Pavimentos

2 PROYECTOS

- Estructural
- Instalaciones Electromecánicas

VIII.CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que con motivo del contrato le sea proporcionada por el Instituto y la que a partir de la misma y de los trabajos objeto del contrato, se genere, será considerado por ésta, en todo momento, como propiedad del Instituto, por lo que ninguna persona, empresa o compañía podrá divulgarlos sin autorización expresa y por escrito del propio Instituto.

IX. FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS

La base de pago será de acuerdo con el catálogo de conceptos de alcances del proyecto ejecutivo, teniendo en cuenta el cumplimiento de las actividades descritas, la calidad y eficiencia de dicho personal, así como el apego a estos términos de referencia y el cumplimiento de la entrega de la información requerida.

Las estimaciones de pago serán por servicios prestados devengados, verificados por el Instituto que satisfagan las necesidades de supervisión durante las diferentes etapas del desarrollo del proyecto ejecutivo.

X. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La duración de los servicios será de **ciento veinte días naturales** y quedará establecida en el contrato, tiempo en el cual deberá realizar las actividades mencionadas anteriormente, así como el finiquito con el Instituto.

XI. PROGRAMA DE TRABAJO

El licitante que resulte adjudicado deberá entregar un programa de trabajo en el cual detalle los tiempos y movimientos en los cuales realizará por área los servicios ofertados, previa conformidad de la Subdirección de Servicios Generales.

XII. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El pago correspondiente se realizará en cuatro exhibiciones contra avance del proyecto, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa satisfacción del Administrador del Contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.

XIII.PENAS Y DEDUCTIVAS

Penas convencionales

En el servicio:

El Proveedor se obliga a pagar al INPRFM una pena convencional del 2% sobre el valor de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, conforme al cronograma presentado por el proveedor, por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Deductivas

Se aplicará una deductiva al Proveedor por el cumplimiento parcial o deficiente en el servicio. Dicha deductiva corresponderá del 2% sobre el precio unitario de cada uno de los servicios solicitados. Dichas deducciones se realizarán sobre el pago que se encuentre en trámite. En el caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el Proveedor adjudicado del servicio, el Administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al posible licitante adjudicado, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

XIV. ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo **84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, la **C.P María de Lourdes Rivera Landa, Subdirectora de Servicios Generales**, será la **Administradora del Contrato**, servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato respectivo, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante del proveedor.

La Administradora del Contrato será la responsable de calcular y notificar al proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado.

ANEXO 2
DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

1.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

La documentación legal y administrativa deberá ser digitalizada en formato PDF y cargada en la plataforma CompraNet; cada documento solicitado a continuación deberá guardarse en un archivo independiente siendo obligación de los participantes enumerarlos de conformidad con la clasificación que se les asigna en el presente anexo.

Los documentos requeridos son los siguientes:

1.1	Presentar debidamente requisitado el ANEXO 4 en donde se especifiquen los datos generales del participante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse en el presente procedimiento. Lo anterior acompañado de la Cédula de identificación fiscal si es persona física o en el caso de personas morales Acta Constitutiva y Poder que conste en escritura pública otorgada ante notario. No presentarlo será motivo de descalificación.
1.2	Incorporar el correo electrónico del licitante. Presentarlo a través de la plataforma CompraNet. No presentarlo no será motivo de descalificación.
1.3	Escrito en el que el participante manifieste, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como manifestar que el propietario, socios o accionistas de la empresa no están comprendidos en los supuestos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. No presentarlo será motivo de descalificación.
1.4	Declaración de integridad, en la que el participante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes; de conformidad con el artículo 29, fracción XV de la LAASSP y con el artículo 39 fracción IV del Reglamento de la misma ley. No presentarlo será motivo de descalificación.
1.5	Carta que informe la ubicación del domicilio fiscal del licitante, con una antigüedad no mayor a un año , así como dirección dentro de la Ciudad de México para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores y anexar Constancia de Situación Fiscal y comprobante de domicilio (pago de impuesto predial; recibo telefónico; recibo de luz; etc.). Únicamente deberá presentarse un comprobante de domicilio. No presentarlo será motivo de descalificación.
1.6	Escrito en el que el participante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de la LAASSP. No presentarlo será motivo de descalificación.
1.7	Presentar debidamente requisitado el ANEXO 6 en donde se especifiquen la estratificación MiPyME a la que pertenece el licitante, en los términos del artículo 34 del presente Reglamento. En caso de no pertenecer a la estratificación MiPyME, el participante deberá manifestarlo en el mismo formato o elaborar un escrito libre en donde declare dicha situación. No presentarlo será motivo de descalificación.
1.8	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la presentación de propuestas , que deberá tramitar ante el Sistema de Administración Tributaria de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. **No presentarlo será motivo de descalificación.**

1.9 **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la presentación de propuestas.** Se considerará el procedimiento y forma que establezca el Instituto Mexicano del Seguro Social para la emisión de este documento. **No presentarlo será motivo de descalificación.**

1.10 **Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos ante INFONAVIT** con estatus “Sin adeudo o con garantía”, o bien, “Con adeudo, pero con convenio celebrado”. Dicha constancia deberá corresponder al bimestre inmediato anterior a la fecha de celebración de la presente invitación (tercer bimestre del 2023). **No presentarlo será motivo de descalificación.**

1.11 **Curriculum vitae**, mediante el cual acreditarán contar con al menos un año de experiencia en trabajos de la industria de la construcción, desarrollo de proyectos o similares a los requeridos. Dentro de dicho curriculum deberá proporcionar datos que reflejen su estructura administrativa, y operativa. **No presentarlo será motivo de descalificación.**

2.- PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá ser digitalizada en formato PDF y cargada en la plataforma CompraNet; cada documento solicitado a continuación deberá guardarse en un archivo independiente siendo obligación de los participantes enumerarlos de conformidad con la clasificación que se les asigna en el presente anexo.

El participante podrá presentar, a su elección, documentación distinta a la que conforma la propuesta técnica, misma que forma parte de su proposición, implantando al inicio del nombre del archivo en PDF la leyenda "adicional" para identificar que se trata de documentos diversos a los solicitados en el siguiente listado. Los documentos requeridos son los siguientes:

2.1.	Carta con compromiso explícito de cumplir con la vigencia del contrato, así como la descripción genérica de los trabajos que cotiza en la presente Invitación. <u>No presentarla será motivo de descalificación.</u>
2.2.	Registro vigente del Director Responsable de Obra que participará en el proyecto. <u>No presentarlo será motivo de descalificación.</u>
2.3.	Carta de confidencialidad en la que se indique que toda la información que con motivo del contrato le sea proporcionada por el Instituto, será considerado por ésta. en todo momento, como propiedad del Instituto, por lo que la empresa adjudicada será responsable de cualquier mal uso de la información o distribución de esta, con la finalidad de protección de datos. <u>No presentarlo será motivo de descalificación.</u>
2.4.	Carta compromiso en la que acepta que en caso de no presentar nota de crédito a favor del Instituto, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación, se descuenta de su facturación mensual los montos que correspondan a penalizaciones o deductivas <i>(este último, en caso de que sea aplicable a la prestación del servicio).</i> <u>No presentarla será motivo de descalificación.</u>
2.5.	Carta de aceptación para que el personal designado por el Instituto lleve a cabo las supervisiones que considere pertinentes durante la prestación del servicio. De igual forma, carta compromiso para colaborar con las inspecciones aleatorias que realizará personal del Instituto, y su manifestación de estar de acuerdo con los formatos de supervisión que se utilicen, facultando a sus supervisores para que validen las hojas de inspección. <u>No presentarlas será motivo de descalificación.</u>
2.6.	Declaración fiscal 2022, presentada ante la SHCP, para acreditar que sus ingresos sean equivalentes al 20% del monto total de su oferta. Así como, carta firmada por el apoderado legal y el responsable de las finanzas del licitante declarando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad financiera para proveer el servicio solicitado, y del cual es objeto esta Invitación. <u>No presentarlo será motivo de descalificación.</u>
2.7.	Contrato vigente o con una antigüedad no mayor a cinco años, el cual refiera experiencia mínima de un año de servicio afín, con cliente del sector público o privado. <u>No presentar cuando menos una copia de contrato vigente o con una antigüedad no mayor a cinco años, el cual refiera experiencia mínima de un año de servicio afín, con cliente del sector público o privado, será motivo de descalificación.</u>
2.8.	Carta de liberación de garantía o carta de cumplimiento de obligaciones, con una antigüedad no mayor a 5 años, los cuales sean susceptibles de corroborarse con persona

responsable del área contratante o área usuaria del sector público o privado, con quien haya prestado sus servicios.

No presentar cuando menos una copia que acredite el cumplimiento de un contrato, con una antigüedad no mayor a cinco años, en el sector público o privado, será motivo de descalificación.

3.- PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá ser introducida en la plataforma CompraNet, en tanto que la documentación deberá ser digitalizada en formato PDF y cargada en dicha plataforma, debiéndose guardar en un archivo independiente siendo obligación de los participantes enumerarlos de conformidad con la clasificación que se les asigna en el presente anexo.

Los participantes deberán presentar los siguientes documentos:

3.1. Propuesta económica detallada de acuerdo con lo señalado en el **ANEXO 8**, debiendo desglosar subtotal, Impuesto al Valor Agregado y costo total después de IVA. **No presentarla será motivo de descalificación.**

3.2. Escrito en donde se establezcan todas las condiciones que prevailezcan en su propuesta, describiendo de manera genérica el servicio que cotiza y el importe total de su propuesta, por el periodo que cotiza. **No presentarlo será motivo de descalificación.**

NOTA IMPORTANTE:

Los precios deberán ser actuales en el momento de la apertura de propuestas y firmes durante la vigencia del contrato conforme al fallo de este procedimiento, los cuales serán cubiertos en moneda nacional, de acuerdo con la forma de pago fijada en esta convocatoria.

El precio que los licitantes deberán introducir en la plataforma CompraNet será el costo total por el servicio antes de IVA.

ANEXO 3
INFORMACIÓN DE LA CONVOCANTE

- **DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- **NATURALEZA JURIDICA:** Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con los **artículos 1º, 3º fracción I, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 5º fracción VIII de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.**
- **OBJETO SOCIAL:** La investigación científica en el campo de la psiquiatría y la salud mental, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad.
- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** INP-791226-QKA.
- **DOMICILIO:** Calzada México Xochimilco número 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.
- **TELEFONOS:** 55-41-60-50-06 y 55-41-60-50-08.
- **CORREO ELECTRÓNICO:** mrivera@imp.edu.mx
- **APODERADO LEGAL:** C.P. María de Lourdes Rivera Landa quien funge como Subdirectora de Servicios Generales

***Nota importante:** La documentación que acredita la información que antecede, será entregada para su cotejo a la empresa que resulte adjudicada en el presente procedimiento de invitación.

ANEXO 4

(Nombre) _____, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados, son ciertos, y que cuento con todas las facultades generales y las especiales que se requieren para actuar en todo el procedimiento de Invitación Pública, a nombre y representación de: **(Nombre de la persona física o jurídico colectiva)** _____.

Núm. de invitación: _____

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DOMICILIO:

CALLE Y NUMERO:

COLONIA:

ALCALDÍA O MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

ENTIDAD FEDERATIVA:

TELÉFONOS:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

PÁGINA WEB:

NOMBRE DEL CONTACTO O EJECUTIVO:

TELÉFONOS Y EXTENSIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

NÚM. DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA:

FECHA:

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PUBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:

FECHA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:

RELACIÓN DE ACCIONISTAS:

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NOMBRE(S):

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

*******(Se adjunta copia del acta constitutiva de origen)*******

NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO O REPRESENTANTE:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ANEXO 5

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2023.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ
PRESENTE

1. Lugar y fecha.
2. Nombre, Razón o Denominación Social.
3. Clave del R.F.C.
4. Domicilio fiscal.
5. Actividad Preponderante.
6. Nombre, R.F.C. y firma del Representante Legal, en su caso.
7. Monto Total de la Póliza.
8. Señalar si el Contrato se trata de adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública.
9. Número de Contrato.
10. Manifestación bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su escrito:
 - a) Han cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos a la RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento.
 - b) Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentren obligados; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones del ISR de salarios de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación del escrito libre a que se refiere esta fracción. Cuando los contribuyentes tengan menos de dos años de inscritos en la RFC, la manifestación a que se refiere este inciso corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presenten el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses.
 - c) No tienen créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que derive de las anteriores.
 - d) En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes manifestará que se comprometen a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.17 de esta resolución.
 - e) Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 41 del CFF.
 - f) En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

ANEXO 6
FORMATO MiPyMES

FORMATO MEDIANTE EL CUAL LA EMPRESA PARTICIPANTE, AUTODETERMINA SU CARÁCTER DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 34 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

(1) _____ de _____ de _____.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ
PRESENTE

Me refiero al procedimiento _____ (3) No. _____ (4) en el que mi representada, la empresa _____ (5) participa a través de la propuesta que contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "*Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*", declaro bajo protesta decir verdad, que mi representada pertenece al sector _____ (6), cuenta con _____ (7) empleados de planta registrados ante el IMSS y con _____ (8) personas subcontratadas y que el monto de la ventas anuales de mi representada es de _____ (9) obteniendo en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa _____ (10) atendiendo a lo siguiente:

ESTRATIFICACIÓN				
TAMAÑO (10)	SECTOR (6)	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES (7) + (8)	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP) (9)	TOPE MÁXIMO COMBINADO*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 Hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250		

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (ventas Anuales) X 90%

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente formula:

Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) x 10% + (Monto de Ventas Anuales) x 90%

El cual debe ser igual o menor al tope Máximo Combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: (11)_____; y que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran mi oferta, es (son): (12)_____;

_____ y _____.

ATENTAMENTE

(13)_____

NOTA: IMPRIMIR EL FORMATO EN EL ANVERSO Y ESTE INSTRUCTIVO EN EL REVERSO (UNA SOLA HOJA).

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO:

1	Fecha de suscripción del documento
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, Invitación Pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa
4	Indicar el número respectivo del procedimiento
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, Comercio o Servicios)
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación
11	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del participante
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de bienes y el participante y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran la oferta
13	Anotar el nombre y firma del representante legal de la empresa participante

ANEXO 7
MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": en forma digital.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el Contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el Contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del Contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el Contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del Contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las

constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**ANEXO 8
PROPUESTA ECONÓMICA**

DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO 3, Y ESCALERAS DE EMERGENCIA PARA LOS EDIFICIOS 1 Y 3, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑOZ

Partida	Código	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
A		TRABAJOS Y ESTUDIOS PREVIOS				
	1	Levantamiento en sitio del Estado Actual, incluye: el levantamiento físico de los principales elementos arquitectónicos de los edificios involucrados, así mismo se realizará la nivelación topográfica y verificación de la verticalidad de la edificación, para determinar asentamientos, deformaciones y desplomes del edificio, refiriendo los resultados a ejes y a la altura total del edificio, ubicando los registros y plomadas en los puntos principales. El concepto incluye: levantamiento de elementos principales geométricos de la estructura del edificio actual, mano de obra, álbum fotográfico y planos de demoliciones, desmantelamiento y desmontajes. (VER ENTREGABLES, EN TÉRMINOS DE REFERENCIA)	Paquete	1.00		
	2	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, incluye: reporte fotográfico, memoria descriptiva, equipo especializado, material y mano de obra. (VER ENTREGABLES EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA)	Paquete	1.00		
	3	Extracción de corazones, núcleos de concreto de la estructura, columnas, trabes y losas de entrepiso, para realizar ensayos y obtener la resistencia a compresión del concreto existente y módulos de elasticidad, mismo que se utilizarán en la revisión de la estructura y en su caso en proyectos de refuerzo. El concepto incluye: la extracción de muestras, las pruebas correspondientes en laboratorio, la limpieza y retiro de sobrantes, material, mano de obra, equipo especializado, acarreo y trabajos de campo y				

		gabinete un informe escrito con reporte fotográfico no incluye trabajos de reparación de albañilería o sustitución de acabados. (2) núcleos de concreto en losas de entrepiso, (2) núcleos de concreto en trabes y (2) núcleos de concreto en columnas.				
	4	Verificación de armados mediante equipo magnético, para identificar armados de refuerzo existentes en estructuras de concreto, los resultados se utilizarán en la revisión de la estructura y proyectos de refuerzo en su caso, El concepto incluye: la obtención de datos con equipo especializado, material, mano de obra, trabajos de campo y gabinete. - Medición de armados en losas de entrepiso 2 muestras, Medición de armados en trabes 2 muestras, Medición de armados en columnas 2 muestras y un informe escrito con reporte fotográfico, no incluye trabajos de reparación de albañilería o sustitución de acabados.	Paquete	1.00		
	5	INVESTIGACIÓN E INFORME DE DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. (VER DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS ENTREGABLES, EN TÉRMINOS DE REFERENCIA)	Paquete	1.00		
B		ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO				
	1	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, incluye: Planos Arquitectónicos de Conjunto y General, Cortes por Fachada, Cortes Generales, Fachadas Generales, Alzados Interiores, Criterios de Acabados. (VER DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS ENTREGABLES, EN TÉRMINOS DE REFERENCIA)	Paquete	1.00		
C		PROYECTO ARQUITECTÓNICO				
	1	PROYECTO ARQUITECTÓNICO, incluye: Planos arquitectónicos de las partidas: Preliminares: Trazo, arquitectónico, (secciones, generales.), albañilerías, acabados, herrería y cancelerías de aluminio y metálica, carpintería, detalles constructivos, detalles sanitarios, plafones, señalización (General, braille, interior y exterior), equipamiento de protección	Paquete	1.00		

		civil, rutas de salidas de emergencia, obras exteriores. (VER DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS ENTREGABLES, EN TÉRMINOS DE REFERENCIA)				
	2	MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN OBRA, DEL PROYECTO DE ESCALERAS DE EMERGENCIA. (EDIFICIOS No 1 y No 3)	Paquete	1.00		
	3	MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN OBRA, DEL PROYECTO DE REFORZAMIENTO. (EDIFICIO No 3)				
D		PROYECTO ESTRUCTURAL				
	1	INSPECCIÓN AL SITIO Y REPORTE DE ESTADO ACTUAL (incluye informe técnico, croquis de levantamiento, reporte fotográfico, etc.) (VER DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS ENTREGABLES, EN TÉRMINOS DE REFERENCIA)	Paquete	1.00		
	2	DESARROLLO DE PROYECTO ESTRUCTURAL DE REFORZAMIENTO, EDIFICIO No 3. (incluye planos estructurales, memorias de cálculo) (VER DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS ENTREGABLES, EN TÉRMINOS DE REFERENCIA)	Paquete	1.00		
	3	DESARROLLO DE PROYECTO ESTRUCTURAL DE ESCALERAS DE EMERGENCIA, EDIFICIOS No 1 y No 3. (incluye Planos estructurales, memorias de cálculo) (VER DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS ENTREGABLES, EN TÉRMINOS DE REFERENCIA)	Paquete	1.00		
E		PROYECTO DE INSTALACIONES				
	1	INSTALACIÓN ELÉCTRICA. (DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-001-SEDE-2012). (incluye planos eléctricos, memorias de cálculo.)	Paquete	1.00		
F		SERVICIOS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS				
	1	Catálogo de conceptos y generadores de cuantificación del Proyecto de Reforzamiento estructural del Edificio No 3 (VER DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS ENTREGABLES, EN TÉRMINOS DE REFERENCIA)	Paquete	1.00		
	2	Catálogo de Conceptos y Generadores de cuantificación del Proyecto de Escaleras de	Paquete	1.00		

		Emergencia de los Edificios No 1 y 3 (VER DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS ENTREGABLES, EN TÉRMINOS DE REFERENCIA)				
G		COORDINACION DEL PROYECTO				
	1	Los alcances totales deberán cumplir con lo indicado en términos de referencia (VER DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS ENTREGABLES, EN TÉRMINOS DE REFERENCIA)	Paquete	1.00		
					SUBTOTAL	
					IVA	
					TOTAL	

(CANTIDAD TOTAL CON LETRA)

Nombre y firma del apoderado
o representante legal

**ANEXO 9
MODELO DE CONTRATO**

NOTA IMPORTANTE:

ESTE CONTRATO MUESTRA DE MANERA GENERAL EL FORMATO Y TIPO DE INSTRUMENTO QUE REGIRÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SU CONFORMACIÓN FINAL SERA DE ACUERDO CON LOS COMPROMISOS QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN SU PROPUESTA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE SU CLAUSULADO Y ANEXOS PODRÁN SER MODIFICADOS.

CONTRATO **1 (ABIERTO O CERRADO)** **2** PARA LA ADQUISICIÓN DE **(O PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE O ARRENDAMIENTO DE)** **3 (\$DESCRIPCIÓN CATEGORÍA)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **4 (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, REPRESENTADA POR **5 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, EN SU CARÁCTER DE **6 (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE)**, EN ADELANTE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, **7 (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)**, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, **Solo si el proveedor es persona moral** **8** REPRESENTADA POR NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL, EN SU CARÁCTER DE **(señalar el carácter del representante de la empresa)**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

9 (Es la parte del contrato que se refiere a los hechos, sucesos, programas, mandatos, entre otros que dan origen a la adquisición de los bienes o contratación de los servicios y que para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas deben atender las dependencias y entidades, **(enumerar tantas como sean necesarias)**).

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ____ de los Lineamientos que regulan la operación del Programa _____ “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, deberá

Mediante oficio N° _____, el Titular de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, instruyó

• **DECLARACIONES**

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

I.1 **10** Es una “DEPENDENCIA O ENTIDAD” de la Administración Pública Federal, de conformidad con ____ (ordenamiento jurídico en los que se regule su existencia, cuya competencia y atribuciones se señalan en ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus atribuciones y competencias)),

I.2 **11** Conforme a lo dispuesto por ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades), el C. **12** (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), **13** (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE), con R.F.C **14 (Colocar RFC)** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 **15** De conformidad con ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades) suscribe el presente instrumento el C. **16** (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), **17** (SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), con R.F.C **18 Colocar RFC)**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

En caso de requerir que el instrumento jurídico sea firmado por más servidores públicos, se deberá agregar la siguiente declaración tantas veces firmantes sean añadidos.

I.X 19 De conformidad con ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades) __ suscribe el presente instrumento el C. 20 (NOMBRE DEL FIRMANTE X). 21 (SEÑALAR CARGO DEL FIRMANTE X), R.F.C 22 (Colocar RFC DEL FIRMANTE X) 23, facultado para ____ (colocar facultades y participación en el contrato) __.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de 24 (TIPO DE PROCEDIMIENTO) 25 (COLOCAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO) de carácter 26 (COLOCAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO), realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 27 (FUNDAMENTO) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 28 (NUMERO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA) con folio de autorización 29 (FOLIO AUTORIZACIÓN SP) 30, de fecha ____ de ____ de ____, emitido por la ____.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° 31 (RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD).

I.7 32 Tiene establecido su domicilio en ____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona 33 (FISICA O MORAL) 34 legalmente constituida mediante ____ (Describir aquellos instrumentos públicos que le dan origen y en su caso los documentos de las modificaciones que se hubieran realizado), denominada 35 (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL), cuyo objeto social es, entre otros, 36 (OBJETO SOCIAL).

II.2 37 La o el C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de ____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante ____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes 38 (RFC PROVEEDOR).

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones

fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **39** (DOMICILIO FISCAL PROVEEDOR).

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la adquisición de (o la prestación del servicio de o arrendamiento de) **3 (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO)**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto **40** 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Si la categoría es arrendamiento

41 Si se trata de arrendamiento de bienes, indicar si éste es con opción a compra

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

(EN CASO DE SER CERRADO): en caso que en detalle de \$Categoría a contratar haya seleccionado NO, no se muestra esta línea y la tabla El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

42 (COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)

El monto total del mismo es por la cantidad de **43** (MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos) en moneda nacional antes de impuestos y **44** (MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) **3 (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagara a "EL PROVEEDOR" los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto
45 <u>(COLOCAR EJERCICIO FISCAL)</u>	46 <u>(% CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)</u>	47 <u>(MONTO TOTAL DEL CONTRATO con impuestos * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)</u>
Se agregarán tantos se hayan programado		

(EN CASO DE SER ABIERTO): en caso que se haya seleccionado monto total o en detalle de \$Categoría a contratar haya seleccionado NO, no se muestra esta línea y la tabla El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

48 (COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de **49** (PRECIO UNITARIO) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **50** (MONTO MÍNIMO

TOTAL DEL CONTRATO) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **51** (MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) **3 (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO)**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a **“EL PROVEEDOR”** en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
52 (COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	53 (% CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	54 (MONTO MÍNIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	55 (MONTO MÁXIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)
Se agregarán tantos se hayan programado			

Si la categoría es arrendamiento

56 Para el caso de servicios o arrendamiento indicar si el pago será por mensualidades vencidas

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

57 El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada (señalar la forma y el medio mediante el cual se presentará)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **58** _____, del banco **59** _____, **60** a nombre de “_____”, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

- Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

61 El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

(EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS) **62** Se otorgarán a **"EL PROVEEDOR"** los siguientes anticipos, con la previa autorización del (SERVIDOR PUBLICO CON FACULTADES PARA AUTORIZAR ANTICIPO) de conformidad con el ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades) ____.

ANTICIPO (PORCENTAJE DEL MONTO TOAL)	FECHA A OTORGAR ANTICIPO
63 (COLOCAR EL % DE ANTICIPO)	64 (FECHA EN QUE SE PAGARÁ ANTICIPO)
Se agregarán tantos se hayan programado	

65 Asimismo se estipula que la amortización de los anticipos atrás descritos se llevará a cabo ____ (señalar la forma en que se llevará a cabo su amortización.) ____

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **66** (COLOCAR FECHA DE INICIO) y hasta el **67** (COLOCAR FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO) sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, las siguientes garantías:

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA SOBRE EL BIEN O SERVICIO Y VICIOS OCULTOS)

- Garantía de los bienes.**- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, prestación del servicio o arrendamiento, una garantía de fabricación por **68** (COLOCAR NUMERO DE MESES) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de **"El proveedor"**.

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA DE ANTICIPO)

- Garantía de los anticipos recibidos.** - **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar el **69** (COLOCAR FECHA DE ENTREGA DE GARANTÍA DE ANTICIPOS)

previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto de los anticipos recibidos.

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la **"LAASSP"** y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que el **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá solicitar por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(EN CASO NO SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

70 Ingresar excepción de la garantía de cumplimiento

(EN CASO SI SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de **70.1** Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **70.1** Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al **71 (COLOCAR NÚMERO DE % DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** **72 ((COLOCAR EN LETRA NUMERO DE GARANTÍA))** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

73 La fianza deberá presentarse en **(Determinar lugar y forma)**, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la **70.1** Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- ❑ “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.”; y
- ❑ “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) **74** Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el

uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.

- b) **75** Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) **76** Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

77 La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el _(establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos)_.

78 La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el _(establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos)_ y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por _(colocar sí es el administrador o el supervisor del contrato)_; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

79 Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con un _(colocar plazo para reposición de bienes)_, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

80 Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

81 “EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos) del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **“EL PROVEEDOR”**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **“LAASSP”**.

Para el caso de arrendamiento

82 “EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. **18 (COLCOAR NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, **19 (COLOCAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 83 (COLOCAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA)_% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando “EL PROVEEDOR” no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, “EL PROVEEDOR” realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **84 (COLOCAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL)_%_ 85** por cada **(colocar periodicidad de pena)** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la

prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviera

que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlos, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **“EL PROVEEDOR”** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
12 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)	13 (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)	14 (R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)
16 (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	17 (CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	18 (R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)
20 (NOMBRE DEL FIRMANTE X)	21 (CARGO DEL FIRMANTE X)	22 (R.F.C. FIRMANTE X)

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
35 (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)	38 (R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)